Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 49 Miércoles, 1 de marzo de 2023

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1207 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 Gerencia del Área III (Lorca), convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de enero de 2023 (BORM n.º 18 de 24 de enero de 2023). 5775

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia

1208 Anuncio de la Resolución R-238/2023 de 17 de febrero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 5778

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1209 Resolución de la Dirección General de Consumo y Artesanía por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2023. 5779

Consejería de Salud

1210 Adenda de prórroga y modificación al convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022. 5796

1211 Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 5800

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1212 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Social de la Marina para acceder a los datos de carácter personal mediante el acceso a la Historia Clínica Electrónica para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo. 5803

1213 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida, y sus familias, en Murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud. 5812

NPE: B-010323-49

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia

1214 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-245/2023, de 17 de febrero de 2023, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del artículo 37 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2023. 5819

1215 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-263/2023, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas "Moving Minds-CMN" para la realización de estancias de investigación y formación técnica en centros extranjeros para el personal docente e investigador (PDI) y para el Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Murcia para el año 2023. 5820

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1216 Resolución de 15 de febrero de 2023, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de febrero de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mandarina", código 30019398, por cambio de denominación específica a "El Atelier de la Luna". 5821

1217 Resolución de 15 de febrero de 2023, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de febrero de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos" de Murcia, código 30020753, por cambio de denominación específica a "El Atelier de Marte". 5823

1218 Acuerdo de extinción de la encomienda de gestión entre la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Subdirección General de Formación del citado organismo autónomo, para la gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación de 2 de febrero de 2016. 5825

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

1219 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier (TT.MM. Varios – Murcia). Expediente: 07.330-0694/2111. 5826

1220 Modificación de características de aprovechamiento inscrito en el registro de aguas. T.M. Jumilla (Murcia) (APM-49/2021). 5841

IV. Administración Local

Alcantarilla

1221 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2022. 5843

Alhama de Murcia

1222 Rectificación de error en las bases de la convocatoria aprobada para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de Arquitecto Técnico Jefe de Sección. 5844

1223 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia del ejercicio 2022. 5845

1224 Exposición pública del padrón de la tasa del servicio de recogida de residuos (primer semestre). 5846

1225 Expuestos al público los padrones fiscales correspondientes al año 2023 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 5847

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Caravaca de la Cruz

1226 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Ejecución de Glorieta en Carretera T-730 (PK 1+140)". 5848

Cehegín

1227 Resolución de Alcaldía n.º 232/2023 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo de Administración General y la creación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Cehegín. 5849

1228 Resolución de Alcaldía n.º 286/2023 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, se determina la composición de la Comisión de Valoración y se fija fecha para la entrevista del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso del puesto de Agente de Policía Local, por movilidad. 5853

1229 Resolución de Alcaldía n.º 287/2023 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, se determina la composición de la Comisión de Valoración y se fija fecha para la entrevista del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso del puesto de Subinspector de Policía Local, por movilidad. 5855

Molina de Segura

1230 Resolución de adjudicación definitiva del puesto de trabajo de Directora de Bienestar Social. 5857

1231 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) ejercicio 2023. 5858

Murcia

1232 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Estudio de Detalle UD-Ch1 de Churra. (Gestión-Compensación: 0081GCU06). 5860

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Motor Corpus Christi", Archena

1233 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5861

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1207 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 Gerencia del Área III (Lorca), convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de enero de 2023 (BORM n.º 18 de 24 de enero de 2023).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de enero de 2023 (BORM n.º 18, de 24 de enero de 2023), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial categoría 1.2 Gerencia del Área III (Lorca) del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Médico Asistencial categoría 1.2 Gerencia del Área III (Lorca) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 3 de enero de 2023 (BORM n.º 18, de 24 de enero de 2023), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

NPE: A-010323-1207

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de febrero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (Lorca)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	GRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL CATEGORÍA 1.2	27	LD	A1	ELENA MARÍA ALBA ANDUJAR

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Universidad de Murcia

1208 Anuncio de la Resolución R-238/2023 de 17 de febrero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-238/2023 de 17 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ingeniería de requisitos, auditoría, e-aprendizaje y e-salud", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 17 de febrero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1209 Resolución de la Dirección General de Consumo y Artesanía por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2023.

El artículo 51 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, contempla en su artículo 11.7 y en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 de artículo 149 de la Constitución.

La Dirección General de Consumo y Artesanía es la competente para el ejercicio de las competencias en materia de consumo, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en el que se cita a la Consejería de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, como titular de esta materia.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia. Los artículos 20 y 22 de la citada Ley, regulan las actuaciones y ámbito de la inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestas normativamente o voluntariamente asumidas mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha Ley.

Para el año 2023 se considera apropiado establecer un Plan de Inspección y control oficial en materia de consumo, a fin de que los inspectores desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, y posibilitando, por otra parte, que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo, incrementen el nivel de cumplimiento y respecto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Así, en virtud a las competencias atribuidas, y conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Publicar el Plan de Inspección y Control Oficial en materia de Consumo en la Región de Murcia para el año 2023, que se inserta como Anexo de la presente Resolución.

Murcia, 8 de febrero de 2023.—La Directora General de Consumo y Artesanía, Sonia Moreno Martínez.

ANEXO

PLAN DE INSPECCIÓN Y CONTROL OFICIAL EN MATERIA DE CONSUMO 2023

ÍNDICE

I. Introducción.

II. Base legal.

III. Ámbito de aplicación.

IV. Objetivos de Plan.

V. Actuaciones de vigilancia y control.

VI. Actuaciones de control sistemático del mercado.

VII. Actuaciones de vigilancia de mercado de productos notificados en la Red de Alerta RAPNA.

VIII. Campañas programadas específicas de vigilancia y control.

IX. Programa de muestreo de productos de consumo.

X. Ejecución y seguimiento de la programación.

XI. Tramitación de las denuncias.

XII. Actuaciones por notificaciones de PRODUCTORES.

XIII. Actuaciones de colaboración con el SOIVRE.

XIV. Campañas extraordinarias de vigilancia y control.

XV. Muestreos no programados de productos de consumo.

I. Introducción.

La defensa de las personas consumidoras y usuarias, es un principio rector de la política social y económica en nuestro país establecido en la Constitución Española.

La actuación inspectora cumple una finalidad básica, proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores. Para dar cumplimiento a dicha finalidad, es fundamental la existencia de un Plan en el que se concreten las acciones y metodología a desarrollar para conseguir un efectivo control de mercado.

Dentro de las distintas áreas de actuación de la Dirección General de Consumo y Artesanía, la actividad inspectora se incardina en el área de control de mercado, destacando las siguientes funciones:

• Vigilar para que los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios incorporen los niveles legalmente exigibles de seguridad y de información y establecer campañas de prevención dirigidas especialmente a evitar el fraude, la publicidad engañosa y la utilización de cláusulas abusivas.

• Proponer la adopción de medidas cautelares en el ámbito de la seguridad general de los bienes de consumo cuando afecte a toda la Comunidad Autónoma.

• El control, la investigación, el informe y el asesoramiento sobre la adecuación de los bienes y servicios del mercado a la normativa que le sea de aplicación.

Para el eficaz cumplimiento de las funciones de inspección, se realizan actividades programadas (plan de inspección) y no programadas (denuncias,

reclamaciones y tomas de muestras), y a través de estos controles se obtiene información relevante para conocer el grado de cumplimiento por parte de los diversos sectores y operadores del mercado. De esta forma se planifica y desarrollan actuaciones posteriores de control de mercado.

La actividad inspectora en materia de consumo será realizada por los funcionarios de la Inspección de Consumo, quienes documentarán sus actas, comunicaciones e informes; y tendrán, en el desarrollo de su actuación inspectora, la condición de autoridad a todos los efectos.

Las actas son documentos públicos y los hechos constatados en las mismas tendrán valor probatorio y presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados. Asimismo, se emitirán informes para el esclarecimiento de los hechos investigados y si resulta imposible o innecesario extender un acta de inspección.

II. Base legal.

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuarios, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece que las autoridades competentes deberán realizar controles oficiales de todos los operadores con regularidad, en función del riesgo y con la frecuencia apropiada. Asimismo, se indica que han de ser efectuados sobre la base de un plan nacional de control plurianual. En España, estos controles oficiales se enmarcan en el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), que ha sido diseñado para el periodo 2021-2025.

El Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos, señala que los Estados Miembros elaborarán o bien un programa general de vigilancia del mercado o programas sectoriales específicos que cubran los sectores en los que lleven a cabo una vigilancia del mercado. En España, en el ámbito de Consumo, las actuaciones

de vigilancia de mercado sobre los productos de consumo no alimenticios, se enmarcan en las diferentes campañas que anualmente son implementadas.

El Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores, prevé que cuando exista una sospecha razonable de infracción generalizada, las autoridades competentes afectadas por dicha infracción pondrán en marcha una acción coordinada en el marco de un acuerdo entre ellas. Asimismo, las autoridades competentes podrán decidir efectuar barridos para comprobar el cumplimiento de la legislación de la Unión que protege los intereses de los consumidores o para detectar infracciones.

Su objetivo es proteger a los consumidores ante las infracciones transfronterizas de la legislación de la Unión Europea (UE) en materia de protección de los consumidores mediante la modernización de la cooperación de las autoridades nacionales pertinentes de la UE, el Espacio Económico Europeo (EEE) y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) entre sí y con la Comisión Europea.

El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, legislación básica del estado sobre la protección de los consumidores y usuarios, establece los derechos básicos de los consumidores y usuarios, entre ellos la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud o seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular frente a las prácticas comerciales desleales y la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos, y la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, en especial ante situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión.

El artículo 22 de la Ley 4/1996 regula el ámbito de la actividad de inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestos normativamente o voluntariamente asumidos mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha ley.

De esta manera, la vigilancia y control del cumplimiento de las normas sobre protección de los consumidores y usuarios, ha de ser llevada a cabo por la Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En orden a lo regulado en la normativa europea, nacional y autonómica, procede la elaboración de un plan autonómico que sea el marco de las actuaciones inspectoras que anualmente se han de efectuar por la Inspección de Consumo. Este Plan de vigilancia del mercado y control oficial en materia de Consumo-2023, por tanto, constituye un elemento básico para que la Inspección de Consumo desarrolle de forma eficaz y coordinada el control del mercado y tiene como finalidad principal, proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores.

III. Ámbito de aplicación.

Corresponde la aplicación de este Plan a la Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya misión

es la de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas sobre protección de los consumidores y usuarios en el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de las funciones y actividades inspectoras que tienen asignadas otros servicios de inspección.

La Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estructura en un órgano central, siendo este la Dirección General de Consumo y Artesanía.

IV. Objetivos del Plan.

Con la implementación de este Plan, se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

I. Proteger los intereses económicos de consumidores y usuarios frente a prácticas comerciales desleales y cláusulas abusivas.

II. Garantizar que los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios, cumplan con la normativa que les sea de aplicación, sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.

III. Ordenar las actuaciones de vigilancia del mercado y el control oficial de la Inspección de Consumo a realizar durante el año 2023, de modo que se consiga la máxima eficacia, eficiencia y armonización en las mismas.

IV. Facilitar a los operadores económicos información, que permita se incremente el nivel de cumplimiento de la normativa legal aplicable en las relaciones con los consumidores y usuarios

Y a su vez los siguientes objetivos específicos

A. Lograr una mayor eficacia en el control de los bienes, productos y servicios, de manera que las actuaciones de control estén dirigidas a aquellos sectores y operadores con mayor riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable.

B. Conseguir la mejora en la eficiencia en las actuaciones que por la Inspección de Consumo se llevarán a cabo, permitiendo el máximo rendimiento de los medios humanos y materiales disponibles.

C. Obtener una mayor armonización de las actividades de vigilancia y control, teniendo en cuenta las particularidades de cada provincia.

D. Disponer de información coherente y necesaria a fin de planificar actuaciones de vigilancia y control futuras.

V. Actuaciones de vigilancia y control.

Para una mejor defensa de consumidores y usuarios y para la utilización eficiente de los recursos disponibles, las actividades de protección se han de realizar primordialmente mediante actividades programadas y, en su caso, ante situaciones imprevisibles, mediante actividades no programadas. Entre las actividades programadas es posible distinguir:

1. Las acciones de carácter básico y permanente, que se concretan mediante el control sistemático del mercado de los diferentes sectores, bienes de consumo y servicios integrados en el ámbito competencial de los órganos administrativos de Consumo.

2. Las actuaciones dirigidas a la vigilancia del mercado en cuanto a la presencia de productos industriales puestos a disposición del consumidor, que se encuentran notificados en la Red de Alerta de productos no alimenticios (RAPNA).

3. Las actuaciones encaminadas a ordenar sectores concretos en un tiempo determinado, formalizadas a través de campañas específicas de vigilancia y control que pueden ser de ámbito europeo, nacional o autonómico.

4. La toma de muestras para el control de calidad y la seguridad de los productos de consumo.

5. Actividades no programadas, entre las que se encuentran:

• La tramitación de las reclamaciones de los consumidores y usuarios.

• La tramitación de las denuncias por vulneración de los derechos de consumidores y usuarios.

• Las actuaciones sobrevenidas relacionadas con la Red de Alerta RAPNA.

• La colaboración con el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (en adelante, SOIVRE).

• Las actuaciones motivadas por la notificación de productores en relación con la inseguridad de sus productos.

• Las campañas extraordinarias de vigilancia y control de productos y servicios puestos a disposición de consumidores y usuarios.

• La toma de muestras no programadas de productos de consumo para el control de su calidad y seguridad.

Las actuaciones de control relativas a los productos alimenticios se efectuarán en el marco de los programas de control oficial del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria 2021-2025, referidos a su Objetivo estratégico 3.2: "Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas las Indicaciones Geográficas y la Producción Ecológica, de los productos agroalimentarios puestos a disposición del consumidor. Intensificar la lucha contra el fraude y asegurar prácticas leales en el comercio, así como la protección de los intereses de los consumidores y su derecho a recibir una información veraz en el etiquetado y publicidad de los productos agroalimentarios".

VI. Actuaciones de control sistemático del mercado.

Las actividades de vigilancia y control referidas al control sistemático del mercado desarrolladas por la Inspección de Consumo, se encuentran encaminadas hacia la defensa del derecho de los consumidores a recibir, además del producto o servicio en sí, una información adecuada y correcta sobre los productos puestos a su disposición, la protección de los consumidores en relación con las prácticas leales realizadas en el comercio y la comprobación íntegra del cumplimiento de aquellos requisitos legalmente establecidos.

Esta línea de actuación precisa de una programación para poder lograr dichos objetivos de manera eficaz y eficiente, ante la dificultad de controlar la totalidad de los sectores empresariales y todos los tipos de establecimientos en la cadena de comercialización.

Es por ello, por lo que se efectúa una programación de las actividades de control sistemático de mercado referida al año en curso en establecimientos físicos minoristas de los sectores alimentario, comercial de productos industriales y servicios que operen en el ámbito provincial.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la Región de Murcia, la distribución geográfica de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios, su concentración en ciertos núcleos de población, el incremento de la actividad comercial en determinadas épocas del año o la importancia de los distintos

sectores económicos, la Inspección de Consumo, ejecutará las actuaciones programadas, priorizando los establecimientos y productos más relevantes y significativos para los consumidores y usuarios.

Las actuaciones de control en relación con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, versarán sobre la las prácticas comerciales con los consumidores, información general previa a la contratación, las condiciones de contratación y la existencia de cláusulas abusivas, sobre los contratos de financiación, la entrega de justificantes de pago. Asimismo, de forma específica en relación con la adquisición de bienes, los controles se efectuarán sobre el etiquetado de productos alimenticios y de productos industriales. Por otra parte, en relación con la contratación de servicios, de forma concreta las actuaciones versarán, además, sobre el resguardo de depósito y el presupuesto previo.

De igual forma, se programan actuaciones de control en el ámbito de la venta a distancia, entre la que se encuentra el comercio electrónico.

Por actuación de control en el marco del control sistemático del mercado, se entiende la verificación del cumplimiento de la normativa en los aspectos que recogen cada uno de los protocolos elaborados "ad hoc". En el caso del control del etiquetado de productos, cada actuación se refiere a un producto controlado.

En el Anexo I figura la planificación de control de productos alimenticios (PNCOCA).

En el Anexo III figura la programación del Plan Sectorial de Consumo 2022-2025.

VII. Actuaciones de vigilancia de mercado de productos notificados en la Red de Alerta RAPNA.

Uno de los derechos sustanciales de los consumidores, entre otros, es el referido al derecho a la salud y la seguridad, según dispone el CAPÍTULO I Derecho a la protección de la salud y la seguridad del TÍTULO II Protección jurídica, administrativa y técnica de los Derechos del Consumidor y Usuario la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Producto seguro, es cualquier producto que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluidas las condiciones de duración y, si procede, de puesta en servicio, instalación y de mantenimiento, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas.

Por producto inseguro, se entiende cualquier producto que no responda a la definición de producto seguro.

Debido al riesgo para la salud y seguridad de los consumidores y usuarios que presentan algunos productos no alimenticios puestos a su disposición, son notificados a la Red de Alerta de productos no alimenticios (RAPNA) a fin de impedir, restringir o acompañar de condiciones específicas la comercialización o la utilización de los mismos.

La información sobre los productos que se encuentran notificados en la Red de Alerta RAPNA es accesible para los operadores económicos y consumidores a través del enlace https://www.consumo.gob.es/es/consumo/red-alertas-nacionales.

Las actuaciones de vigilancia de mercado de la Red de Alerta RAPNA, tienen como finalidad la detección en el mercado de productos alertados, la verificación del cumplimiento por los distribuidores de su obligación de no comercializar productos inseguros y la adopción de medidas para evitar su comercialización.

La Inspección de Consumo ejecutará las actuaciones, priorizando los establecimientos y productos más relevantes y significativos para los consumidores y usuarios.

Por actuación de control, en el marco de la vigilancia de mercado de productos notificados en la Red de Alerta RAPNA, se entiende la verificación de si un producto que se halla notificado en la Red de Alerta RAPNA se encuentra comercializado en un establecimiento físico o puesto a la venta mediante un medio de venta a distancia.

Además, la Inspección de Consumo efectuará actuaciones del control de los productos notificados en la Red de Alerta RAPNA, cuando en su notificación se incluya lista de distribución de los productos en la que figure algún operador económico ubicado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones tienen como finalidad la verificación del cumplimiento por los operadores que figuran en la lista de distribución de la alerta de su obligación de no comercializar los productos notificados y la adopción de medidas para evitar su comercialización.

VIII. Campañas programadas específicas de vigilancia y control.

Son campañas programadas específicas de vigilancia y control, las Campañas Europeas, las Campañas Nacionales y las Campañas Autonómicas siendo su objetivo la ordenación de sectores concretos en un tiempo determinado.

De conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, para el año 2023 la Dirección General de Consumo y Artesanía, como autoridad competente a nivel autonómico, ha determinado intervenir en la ejecución de las Campañas que figuran en los diferentes Anexos, para ser llevadas a cabo por la Inspección de Consumo.

La Dirección General de Consumo y Artesanía, es la encargada de elaborar la documentación de cada campaña al objeto de dictar las instrucciones de ejecución con los periodos de realización, con los objetivos de cada una de ellas, la legislación aplicable a título informativo y sin carácter exhaustivo, el número de establecimientos a inspeccionar así como de controles a realizar tanto de productos alimenticios como de industriales o servicios, una sucinta guía para la grabación de actuaciones en la aplicación informática de la Inspección de Consumo, correspondiente en exclusiva a la campaña.

Sin carácter de universalidad se elabora, asimismo, un protocolo de inspección a fin de unificar criterios de actuación en todos los inspectores en la aplicación de determinadas normativas sectoriales, tanto de actuaciones de carácter general como de carácter específico por producto o servicio inspeccionado.

En el Anexo II figuran las Campañas Nacionales en coordinación del Ministerio de Consumo.

En el Anexo VI figura la planificación de las Campañas Regionales 2023.

IX. Programa de muestreo de productos de consumo.

Uno de los instrumentos más eficaces para garantizar la protección de los consumidores y usuarios, es el muestreo y análisis para el control de la calidad y seguridad de los productos de consumo, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos regulados en la legislación que deben cumplir los productos y que pudieran repercutir en el derecho de consumidores y usuarios a la salud y seguridad y a la protección de sus legítimos intereses económicos.

De conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, la Dirección General de Consumo y Artesanía, como autoridad competente a nivel autonómico, programa los muestreos a efectuar en el año en curso.

En el Anexo IV figura la planificación de toma de muestras de productos alimenticios.

En el Anexo V figura la planificación de toma de muestras de productos industriales.

X. Ejecución y seguimiento de la programación.

Las actuaciones programadas, deben realizarse en su totalidad salvo que existan variaciones importantes en alguno de los criterios objetivos tenidos en cuenta en su elaboración.

Para evitar omisiones o desviaciones, la ejecución de la programación debe ser objeto de un seguimiento permanente por la Dirección General de Consumo y Artesanía, por lo que al menos cada trimestres se debe comprobar su grado de ejecución para poder evaluar su desarrollo y resultados y, así, corregir las desviaciones efectivamente producidas.

XI. Tramitación de las denuncias.

Se considera "Denuncia", a todo acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Inspección de Consumo, en el ámbito de sus competencias, realizará la tramitación de las denuncias por presuntas infracciones en materia de consumo.

XII. Actuaciones por notificaciones de PRODUCTORES.

En aplicación del artículo 4 del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, los productores, entre los que se incluyen los fabricantes e importadores, tienen el deber de poner en el mercado únicamente productos seguros. Asimismo, cuando descubran o tengan indicios suficientes de que han puesto en el mercado productos que presentan para el consumidor riesgos incompatibles con el deber general de seguridad, deben adoptar, sin necesidad de requerimiento de los órganos administrativos competentes, las medidas adecuadas para evitar los riesgos, incluyendo informar a los consumidores mediante, en su caso, la publicación de avisos especiales, retirar los productos del mercado o recuperarlos de los consumidores.

Por otra parte, conforme al artículo 6, cuando sepan o deban saber, por la información que poseen y como profesionales, que un producto que ya han puesto a disposición de o suministrado a los consumidores en España presenta

riesgos incompatibles con el deber general de seguridad, deben comunicar tales hechos inmediatamente a los órganos administrativos competentes de la comunidad autónoma afectada. En el caso de que el producto esté o se haya suministrado de cualquier forma a los consumidores en el territorio de más de una comunidad autónoma, esta comunicación deben dirigirla al órgano competente de la comunidad autónoma donde radique su domicilio social.

Las actuaciones de la Inspección de Consumo en este marco tienen como objeto, por un lado, la verificación del cumplimiento de los deberes de estos operadores recogidos en la citada normativa y, por otro, dar traslado de la información recibida a la Dirección General del Ministerio de Consumo.

XIII. Actuaciones de colaboración con el SOIVRE.

El Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (SOIVRE) de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, efectúa en frontera la inspección y control de la conformidad respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos industriales importados procedentes de terceros países.

Si en los controles realizados se evidencia no conformidad en alguno de los aspectos examinados, en determinadas ocasiones la subsanación se realiza en el recinto aduanero de manera previa al despacho de importación.

Ahora bien, cuando los incumplimientos detectados son subsanables, es posible que se permita el despacho de la mercancía con el compromiso firmado por el importador de no comercializarla hasta que los incumplimientos se hayan subsanado y las autoridades de vigilancia del mercado interior hayan comprobado la subsanación.

Conforme a las instrucciones elaboradas por el la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, la Inspección de Consumo colabora con el SOIVRE mediante la realización de actuaciones de control en los importadores, atendiendo a la consideración de la notificación como alerta SOIVRE, rechazo a la importación, no conformidad subsanable o notificación informativa.

XIV. Campañas extraordinarias de vigilancia y control.

Además de las campañas programadas específicas de vigilancia y control, es posible que motivada por una situación sobrevenida no prevista, sea necesario efectuar actuaciones de vigilancia y control sobre determinados productos, actividades o servicios, implementando para ello La Dirección General de Consumo y Artesanía, a propuesta del Servicio de Vigilancia y Control de Consumo, podrá implementar campañas extraordinarias, por causas sobrevenidas. Los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía, Secciones de Consumo, podrán proponer al Servicio de Vigilancia y Control de Consumo Campañas Autonómicas de Control e Inspección para su realización como campaña extraordinaria.

XV. Muestreos no programados de productos de consumo.

Además de los muestreos programados, ante la sospecha de incumplimiento de la calidad o de la seguridad de los productos de consumo, se podrán realizar muestreos no programados.

ANEXO I

PROGRAMACIÓN CONTROL OFICIAL 2023 EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CONTROL SISTEMÁTICO.				
Programas 3.2.1 y 3.2.2. (Información y Calidad)				
Categorías de alimentos.	Nº Controles Programados (Inspección Visual) INFORMACIÓN.	Productos a controlar categoría INFORMACIÓN	Nº Controles Programados (Toma de muestras) CALIDAD	Productos a controlar en la categoría CALIDAD.
4. Aceite de Oliva	15	Aceite de oliva virgen y virgen extra.	5	Aceite de oliva virgen: 3 Virgen extra: 2
23. Otros (platos preparados mixtos y otros)	15	Platos preparados que contiene carne.	5	Platos preparados que contiene carne.
13. Pescado y productos de la pesca	15	Pescado congelado	0	--
14. Huevos y ovoproductos	0	-	8	Huevos XL

Programa 3.2.3. (Operadores)	
	Nº de Operadores a controlar programados.
Controles a operadores cuando el control es exclusivo del operador y no de los productos alimenticios que comercializa	30

Programas 3.2.4 y 3.2.5. (ECOs y DOPs)		
	Nº Controles Programados (Inspección) INFORMACIÓN	Nº de Controles Programados (Toma de muestra) CALIDAD.
Productos alimenticios ecológicos: LEGUMBRES	15	5
Productos alimenticios de calidad diferenciada: QUESO	15	5

ANEXO II

PROGRAMACIÓN CAMPAÑAS NACIONALES DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE MERCADO 2023.

(Estas Campañas complementan la programación del Plan nacional de Control de la Cadena Alimentaria y del Plan Sectorial de Consumo de Vigilancia en el Mercado de Productos no alimenticios).

PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	TIPO DE CONTROL.	
CAMPAÑAS.	Nº Controles Programados (Inspección) INFORMACIÓN.	Nº Controles Programados (Toma de muestras) CALIDAD
CONTROL GENERAL: Control de la información obligatoria en el marcado o etiquetado de las frutas y hortalizas frescas comercializadas a granel.	15	-
Aceite de oliva virgen y virgen extra: etiquetado y composición.	15	10
Campaña de inspección de conservas de pescado en aceite vegetal: etiquetado y composición.	15	8
Miel: etiquetado, azúcares exógenos y composición.	15	8

PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS.	TIPO DE CONTROL.	
CAMPAÑAS.	Nº Controles Programados (Inspección) INFORMACIÓN.	Nº Controles Programados (Toma de muestras) CALIDAD
Marroquinería y artículos de viaje: bolsos, maletas y carteras.	15	5
Campaña de control de la publicidad de altavoces.	15	5

SERVICIOS.	TIPO DE CONTROL.
CAMPAÑAS.	Nº Actuaciones de Inspección.
Control de condiciones de los aparcamientos de vehículos.	15
Control de los plazos de garantía en los vehículos de segunda mano.	15
Control de los plazos de garantía en la venta del pequeño electrodoméstico en productos nuevos.	15
Control de piezas usadas utilizadas en la reparación de vehículos automóviles. Origen y garantía.	15
Préstamos rápidos.	15

ANEXO III

PROGRAMACIÓN 2023 PLAN SECTORIAL DE CONSUMO PARA LA VIGILANCIA DE MERCADO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS (2022-2025).

GRUPO	ACTUACIONES		TIPO DE CONTROL			FASE DE LA CADENA DE SUMINISTRO		
	COMERCIO PRESENCIA	COMERCIO ON LINE	FÍSICO	ENSAYO	DOCUMENTAL	PRODUCTOR	DISTRIBUIDOR	MINORISTA
Calzado infantil de invierno	20	5	25	5	1	1	1	23
Detergentes	20	5	25	10 Lavavajillas líquido a mano	1	1	1	23
Seguridad General Productos: Termoencoladora	5	5	10	5	1	1	1	8
Etiq.Efic.Energética Grupo 3: Lavadoras, lavadoras-secadoras.	10	5	15	0	0	1	1	13
EPI: Calzado Seguridad.	5	5	10	0	1	1	1	8
Neumáticos	10	5	15	0	0	1	1	13
Textiles: Ropa infantil +36 meses.	20	5	25	5	1	1	1	23
Juguetes: 16.Juegos de construcción.	10	5	15	5	1	1	1	13
Juguetes: 2.Funcionales.	5	5	10	4	1	1	1	8

ANEXO IV

CAMPAÑAS TOMA DE MUESTRAS ALIMENTOS 2023: CONTROL ANALÍTICO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD.

ALIMENTOS		
CATEGORÍAS DE ALIMENTOS	**CONTROLES**	**DETERMINACIONES**
LEGUMBRES SECAS.	8	Etiquetado, peso neto, indicación del lote de fabricación, humedad, clasificación según categoría, calibre.
PIPAS PELADAS.	8	Etiquetado, peso neto, indicación del lote de fabricación, cadmio.
VINAGRES	8	Etiquetado, contenido neto, indicación del lote de fabricación, acidez total expresada en ácido acético, extracto seco total, anhídrido sulfuroso.
GUISANTES	8	Etiquetado, peso neto, peso escurrido, indicación del lote de fabricación, indicación de categoría, variedad u origen, calibre, defectos del producto, color, examen organoléptico, etiquetado específico.
ALCACHOFAS	8	Etiquetado, peso neto, peso escurrido, indicación del lote de fabricación, indicación de categoría, variedad u origen, número de unidades, turbidez, unidades, calibre, defectos del producto, color, examen organoléptico, etiquetado específico.
TOMATE EN CONSERVA	8	Etiquetado, peso neto, peso escurrido, indicación del lote de fabricación, indicación de categoría, variedad u origen, defectos del producto, color, examen organoléptico, cadmio, plomo, estaño.
SOPAS Y CALDOS LÍQUIDOS	8	Etiquetado, peso neto, indicación del lote de fabricación, Nitrógeno, Potenciadores de sabor, Cloruros.
ALIMENTOS “SIN LACTOSA”	8	Etiquetado, peso neto, indicación del lote de fabricación, lactosa.

ANEXO V

CAMPAÑAS TOMA DE MUESTRAS PRODUCTOS INDUSTRIALES 2023: CONTROL ANALÍTICO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD.

PRODUCTOS INDUSTRIALES		
GASÓLEOS	8	Índice de cetano, densidad a 15°C, destilación, viscosidad cinemática a 40°C, punto de inflamación, contenido en agua, color, transparencia y brillo.
ANTICONGELANTES PARA AUTOMÓVILES.	8	Etiquetado, contenido neto, etilenglicol, densidad, pH, punto de congelación y reserva alcalina.
JUGUETES DESTINADOS A NIÑOS MENORES DE 36 MESES.	8	Indicación del domicilio del responsable; nombre, razón social o marca; Marcado CE; referencia/modelo. Materiales, bordes, puntas, requisitos destinados a niños menores de 36 meses.
LÁMPARAS LED (BOMBILLAS).	8	Indicación del domicilio del responsable; Nombre, razón social o marca; comprobación del símbolo gráfico de recogida selectiva (RD 110/2015: Sobre Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos); marcas e indicaciones; protección contra acceso a partes activas; resistencia de aislamiento; rigidez dieléctrica; resistencia al calor; resistencia al fuego.
LUMINARIAS PORTÁLITES DE USO GENERAL.	8	Clasificación, marcas e indicaciones, protección contra acceso a partes activas, potencia e intensidad, rigidez dieléctrica a temperatura de régimen, construcción, conductores internos, conexión a la red y cables flexibles exteriores, bornes, líneas de fuga, distancias en el aire, distancias a través del aislamiento, resistencia al calor, resistencia al fuego.
BOLSAS DE AGUA CALIENTE.	8	Denominación de venta del producto, etiquetado, dimensiones, condiciones de empleo y advertencias, nombre, razón social o marca, indicación del domicilio del responsable, indicación de la capacidad nominal del envase. Seguridad de uso y marcado (utilizando como referencia la norma BS 1970).
VELAS.	8	Denominación de venta del producto, condiciones de empleo y advertencias, nombre, razón social o marca, indicación del domicilio del responsable. Si procede ensayo de resistencia a la mordida y resistencia a la tracción cuando la naturaleza o presentación del producto pueda inducir a error. Seguridad según requisitos de la norma de aplicación EN 15494.
GAFAS DE SOL.	8	Nombre, razón social o marca, indicación del domicilio del responsable, folleto informativo, marcado CE, identificación del producto, referencia a la norma, declaración de conformidad, presentación de la información obligatoria. Construcción, filtro solar, absorción de la radiación ultravioleta.

ANEXO VI

PLANIFICACION CAMPAÑAS REGIONALES 2023.

CAMPAÑAS REGIONALES APLICACIÓN NORMATIVA.	
CAMPAÑAS	**CONTROLES**
CAMPAÑA CONTROL DEL CUMPLIMIENTO RD 293/2018 SOBRE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO.	50
CAMPAÑA CONTROL CUMPLIMIENTO RD 1021/2022 SOBRE REQUISITOS EN MATERIA DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR.	30

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

1210 Adenda de prórroga y modificación al convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022.

Resolución

Vista la adenda de prórroga y modificación al convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022.

Murcia, a 10 de febrero de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Adenda de prórroga y modificación al convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022

Murcia, a 20 de diciembre de 2022.

Reunidos

De una parte, el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, D. Francisco de Borja Suárez Corujo, nombrado mediante Real Decreto 514/2022, de 27 de junio, y la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dña. María Carmen Armesto González-Rosón, nombrada mediante Real Decreto 131/2020, de 21 de enero.

Y de otra parte, D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia 7/2021, de 22 de enero de 2021, (BORM n.º 18, del 23 de enero 2021, pág. 1897) y facultado para este acto, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020, por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Exponen

Primero.

Que con fecha 18 de enero de 2021 el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia formalizaron el Convenio indicado en el encabezamiento, de naturaleza administrativa y sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El indicado convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión, el control de la IT y la racionalización del gasto de esta prestación.

Segundo.

Que en la cláusula octava del Convenio mencionado, referida a la duración, modificación y extinción del Convenio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que el convenio tiene efectos y vigencia a partir del 1 de enero de 2021, debiendo ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Que, además, en la cláusula octava de dicho convenio, se establece una vigencia o duración hasta el 30 de abril de 2023, debido al régimen de liquidación previsto en la cláusula cuarta del mismo documento, pudiendo los firmantes del convenio acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, de conformidad con el artículo 49.h).2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el plazo de vigencia de los convenios.

Que, asimismo, la misma cláusula del convenio prevé la posibilidad de modificar el contenido del convenio, previo acuerdo unánime de los firmantes, en consonancia con lo indicado en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cláusulas

Primera. Objeto de la adenda

La presente adenda tiene por objeto prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, para el control de la Incapacidad Temporal durante el periodo 2021 a 2022.

Segunda. Vigencia y efectos.

La presente adenda de Convenio se perfeccionará en el momento de su suscripción. Una vez firmada, deberá ser inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), momento en el que adquirirá eficacia. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial que corresponda a la otra administración firmante.

Así, las partes firmantes del convenio acuerdan prorrogar el mismo hasta el 30 de abril de 2025. Si bien la duración de la prórroga, a efectos de liquidación y pago será hasta el 30 de abril de 2025, el plazo para la realización de las obligaciones contenidas en el Plan de Actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. Modificación parcial de la cláusula segunda del convenio.

De conformidad con lo previsto en la cláusula octava del convenio, en consonancia con lo indicado en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las partes firmantes del convenio acuerdan la modificación de la redacción del primer párrafo de la cláusula segunda del convenio, referida a la distribución del crédito, quedando su redacción como sigue:

"La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma, ascenderá para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, a fecha 30 de septiembre del ejercicio anterior."

El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Cuarta. Distribución del crédito asignado.

La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma ascenderá para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, a fecha 30 de septiembre del ejercicio anterior.

Para el año 2023, a la Comunidad Autónoma de Región de Murcia le corresponde la cantidad resultante de distribuir el crédito de 315.023.458,60 €, conforme se especifica en el párrafo anterior.

Para el ejercicio 2024 existe crédito retenido mediante los correspondientes documentos contables, por el mismo importe que el relativo a la anualidad del año 2023.

El importe de los gastos derivados del presente Convenio se imputa a la aplicación presupuestaria 1102 4592 del presupuesto de gastos del INSS (1001 6000).

No obstante, la gestión, justificación y el resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente Convenio, se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

Quinta. Publicidad.

Esta adenda será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Francisco de Borja Suárez Corujo.—La Directora General del INSS, María Carmen Armesto González-Rosón.—Por la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

1211 Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resolución

Vista la prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, a 9 de febrero de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia, a 21 de diciembre de 2022

Reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 26 de octubre de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que con fecha 12 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR) para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2023, quedando acreditada la conformidad de la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia por medio de certificación de fecha 27 de octubre de 2022 y la no objeción de la Dirección General de Asistencia sanitaria por medio de escrito de fecha 21 de noviembre de 2022.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2023 el convenio de colaboración, suscrito el 12 de diciembre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR) para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR) el Presidente, Francisco Palazón Espinosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1212 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Social de la Marina para acceder a los datos de carácter personal mediante el acceso a la Historia Clínica Electrónica para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Intituto Social de la Marina para acceder a los datos de carácter personal mediante el acceso a la historia clínica electrónica para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Social de la Marina para acceder a los datos de carácter personal mediante el acceso a la historia clínica electrónica para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 13 de febrero de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo

NPE: A-010323-1212

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Social de la Marina para acceder a los datos de carácter personal mediante el acceso a la Historia Clínica Electrónica para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo

Reunidos

De una parte, el Instituto Social de la Marina, representado por la Sra. Directora del Instituto Social de la Marina, Doña Elena Martínez Carqués, nombrada por Orden ISM/986/2021, de 7 de septiembre del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

Manifiestan

Primero. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Tercero. Corresponde al Instituto Social de la Marina la realización, organización y control de los reconocimientos médicos de embarque marítimo (en adelante, RMEM), los cuales se llevarán a cabo conforme a la normativa española específica y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por España, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, en concordancia con el también artículo 3 del Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre, por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo.

Cuarto. El reconocimiento médico previo al embarque marítimo tiene como finalidad garantizar que el solicitante cumple con los requisitos de aptitud necesarios para desarrollar su puesto de trabajo, debiendo quedar acreditado que no supone un peligro para la seguridad y salud del propio individuo o la tripulación, ni un riesgo para la navegación marítima.

Quinto. El artículo 71 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece los diferentes supuestos en los que cabe el suministro de información a las entidades gestoras de las prestaciones económicas de la Seguridad Social. Dispone su apartado tercero que se entenderá otorgado el consentimiento del interesado a efectos de la remisión por las instituciones sanitarias de aquellos informes, historia clínica y demás datos médicos que resulten relevantes en la determinación de las prestaciones económicas que correspondan en los procedimientos de declaración de incapacidad permanente, así como en lo que respecta al reconocimiento o mantenimiento del percibo de las prestaciones por incapacidad temporal.

Por su parte, las entidades gestoras de la Seguridad Social -entre las que se encuentra el Instituto Social de la Marina-, en el ejercicio de sus competencias de control y reconocimiento de las prestaciones, podrán solicitar la remisión de los partes médicos de incapacidad temporal expedidos por los servicios públicos de salud a efectos del tratamiento de los datos contenidos en los mismos. Con respecto al reconocimiento y control de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, las entidades gestoras y las entidades colaboradoras de la Seguridad Social podrán facilitarse recíprocamente los datos relativos a las beneficiarias que resulten necesarios.

Sexto. El Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el cual se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, y en virtud de lo dispuesto en su disposición adicional segunda y la disposición final quinta, se permite el acceso, preferentemente por vía telemática, de los médicos del Instituto Social de la Marina a la documentación clínica de atención primaria y especializada de los trabajadores del sistema de la Seguridad Social, con el objeto de que dispongan de la información necesaria sobre los trabajadores a los cuales realicen los preceptivos RMEM, conforme a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre.

Séptimo. El régimen aplicable al tratamiento de los datos de salud tiene una regulación específica que se contempla en el artículo 9.1 del RGPD que dice:

"*1. Quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.*

2. El apartado 1 no será de aplicación cuando concurra una de las circunstancias siguientes:

h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o

de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el apartado 3, que reza lo siguiente: "3. Los datos personales a que se refiere el apartado 1 podrán tratarse a los fines citados en el apartado 2, letra h), cuando su tratamiento sea realizado por un profesional sujeto a la obligación de secreto profesional, o bajo su responsabilidad, de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o con las normas establecidas por los organismos nacionales competentes, o por cualquier otra persona sujeta también a la obligación de secreto de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o de las normas establecidas por los organismos nacionales competentes"

Octavo. Dispone el artículo 52 de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios de la Región de Murcia, que se entiende por historia clínica el conjunto de documentos sanitarios en los que se recoge toda la información clínica de un paciente, que se va generando en los diferentes procesos asistenciales del usuario.

Dado el auge de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC), y con el fin de lograr una mayor eficacia en la actuación del Instituto Social de Marina en la realización de los RMEM, resulta aconsejable la cooperación entre esta entidad y el Servicio Murciano de Salud, ya que desde la Consejería competente en materia de sanidad de la Región de Murcia viene desarrollándose desde hace unos años la Estrategia de Historia Clínica Electrónica, a través de la cual se facilita a los profesionales la posibilidad de consultar datos de los pacientes en materia de atención primaria y hospitalaria, entre otras.

Por su parte, el Servicio Murciano de Salud ha implantado e integrado diferentes herramientas asistenciales, de entre las que nos encontramos el sistema Ágora Plus, el cual funciona como un visor genérico que permite acceder a los datos básicos de las historias clínicas de cada paciente, y cuyo uso resulta de interés para el correcto desarrollo de sus funciones por los médicos del Instituto Social de la Marina.

Noveno. Los RMEM se entenderán realizados en cumplimiento del derecho de los trabajadores a la vigilancia y control de su salud previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y sus normas de desarrollo.

Décimo. En los supuestos previstos en el artículo 71.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los médicos de sanidad marítima adscritos al Instituto Social de la Marina tendrán acceso electrónico y en papel a la historia clínica existente en los servicios públicos de salud, de todos aquellos trabajadores que requieran que se les practique el reconocimiento médico de embarque marítimo, sin que sea necesario recabar el consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.e) y 9.2.h), del Reglamento (UE 2016/679) del Parlamento y el Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

De este modo, en virtud de lo expuesto, ambas partes están interesadas en suscribir el presente Convenio de cesión de datos con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y finalidad.

Este Convenio tiene por objeto articular la cesión de datos de carácter personal y el acceso a los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Instituto Social de Marina respecto a los RMEM, permitiendo el acceso a los datos personales relativos a los antecedentes sanitarios necesarios con el fin de obtener resultados más eficaces en materia de salud laboral y una más eficiente protección de la salud de los trabajadores que quieren desarrollar su actividad a bordo de un barco.

El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las que los médicos del Instituto Social de la Marina accederán a los datos de salud del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) necesarios para la realización de los reconocimientos médicos de embarque.

Segunda.-. Alcance de la cesión.

1. El Instituto Social de la Marina se compromete, por el solo hecho de la cesión, a la observancia en sus actuaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP-GDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. El Instituto Social de la Marina podrá tener acceso y tratar los datos de salud para una mejor y más eficiente gestión en materia de salud laboral y detección precoz de enfermedades profesionales, así como para la optimización de los procedimientos de valoración-revisión ya que evita al paciente el sometimiento a exploraciones y procedimientos repetidos.

Tercera.- Obligaciones del SMS.

El SMS garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa de protección de datos, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

En el supuesto de producirse una violación de seguridad que pueda afectar al Instituto Social de la Marina, el SMS deberá de notificarle la misma a fin de que pueda realizar la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo, cuando sea necesario.

El SMS se compromete a comunicar al Instituto Social de la Marina las rectificaciones o supresiones de datos, así como el ejercicio de los restantes derechos en materia de protección de datos, que se produzcan en la información

transmitida y que puedan afectar a este Acuerdo, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

Cuarta.- Obligaciones del Instituto Social de la Marina

El Instituto Social de la Marina garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias:

a) Si el Instituto Social de la Marina tuviera conocimiento por cualquier motivo de un uso irregular que pudiera infringir lo dispuesto en la normativa aplicable sobre protección de datos deberá informar de manera inmediata al SMS. En relación con los aspectos relativos a las competencias del órgano competente en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Instituto Social de la Marina informará inmediatamente sobre cualquier incidencia que se produzca en los sistemas de tratamiento y gestión de la información como consecuencia de la alteración, la pérdida y el acceso a datos de carácter personal y la revelación a terceras personas de información confidencial obtenida mientras el Instituto Social de la Marina cumplía sus funciones y mientras dure la relación de colaboración.

b) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice el convenio.

c) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que deberá informarles convenientemente.

d) El Instituto Social de la Marina, deberá permitir el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa de protección de datos por parte de los titulares de los datos cedidos, facilitándoles una dirección a estos efectos.

Quinta.- Instrucciones de acceso.

1. El acceso se tiene que entender subsumido dentro de la categoría de cesión de datos consistente en el tratamiento de datos personales mediante el procedimiento de consulta y extracción, legitimado por el cumplimiento de una obligación legal en base al artículo 71.3 de la LGSS, concretamente el ejercicio de funciones encomendadas, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 6.1.c), 6.1.e) y 9.2.h) del Reglamento (UE) 2021/679 y artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica 3/2018, y no como un acceso a los datos por cuenta de terceros.

2. El Instituto Social de la Marina garantizará seguridad adecuada de los datos personales, quedando obligado por el deber de confidencialidad y demás principios enumerados en el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Además, resulta imprescindible la obligación al secreto profesional en relación con los datos de carácter personal de las personas que intervengan por cuenta del Instituto Social de la Marina, manteniéndose esta obligación aun cuando haya finalizado su relación con el Servicio Murciano de Salud.

3. Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que forman parte del ejercicio de sus funciones, el Instituto Social de la Marina está sujeto a las disposiciones siguientes, que concretan los requisitos y las condiciones que tienen que cumplir los sistemas y las personas que participen en el tratamiento de los datos:

a) Se utilizarán los datos de carácter personal única y exclusivamente para las finalidades determinadas en este Convenio y para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.

b) El Instituto Social de la Marina se compromete a no realizar copias, volcados o cualquier otra operación de conservación de los datos personales a los que tenga acceso con finalidades diferentes a las acordadas en este Convenio.

c) El Instituto Social de la Marina se obliga al cumplimiento de los procedimientos de identificación, autenticación y control de acceso de usuarios establecidos en los sistemas de información del Servicio Murciano de Salud, debiendo comunicar las altas y bajas de usuarios que se produzcan en relación con los empleados de su organización, conforme a las instrucciones facilitadas en cada momento por el Servicio de Salud. Solo se concederán permisos de acceso a los profesionales sanitarios que tengan encomendadas funciones de reconocimiento médico para el embarque marítimo de la persona a cuyos datos se accede, acceso que quedará registrado en la aplicación.

d) El Instituto Social de la Marina debe comunicar y hacer cumplir a sus empleados y a cualquier persona que tenga acceso a los datos de carácter personal las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y a las medidas de seguridad.

4. Cualquier tipo de acceso seguirá las políticas, normativas, procedimientos, estrategias y tipología establecida en el Servicio Murciano de Salud en el momento de la gestión de estos accesos.

Sexta.- Responsabilidad.

En caso de que el Instituto Social de la Marina destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas o cualquier otra exigible por la normativa, será considerado responsable del tratamiento (artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), por lo que cualquier persona implicada en dichos hechos deberá responder de las infracciones en que haya incurrido de conformidad con lo establecido en el título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, quedando sujeto además al régimen sancionador establecido en los artículos 70 a 78.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

De mutuo acuerdo y según lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye por las partes una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada entidad signataria. La comisión se reunirá cuando resulte necesario, a petición de cualquiera de las partes, y con el objetivo de resolver aquellos problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.

Cualquiera de las partes signatarias podrá solicitar durante la vigencia del Convenio las modificaciones que estime pertinentes, las cuales serán debatidas en el seno de la Comisión de Seguimiento y acordadas por unanimidad por los firmantes del Convenio. Si bien, solo podrán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento las modificaciones del convenio que, no tengan el carácter de sustanciales, por no afectar a los ámbitos subjetivo y material del Convenio ni comportar una sustitución de las técnicas de colaboración; y siempre que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no supongan mayores compromisos de financiación.

Octava.- Duración, Vigencia, Modificación y Extinción

La duración del presente convenio será de cuatro años y se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante adenda o nuevo convenio, siempre que el oportuno acuerdo tenga lugar antes de la expiración de su plazo de duración, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será causa de extinción el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto

Novena.- Causas de resolución

a) Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio por cualquiera de las partes.

b) Cuando concurra una imposibilidad justificada de dar cumplimiento al objeto del Convenio o cuando el acceso y el tratamiento de los datos dejen de ser necesarios para la finalidad acordada.

c) Por acuerdo unánime y escrito de las partes.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Décima.- Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes.

Decimoprimera.- Confidencialidad y protección de datos.

El Instituto Social de la Marina se compromete a tratar los datos personales relacionados con la ejecución del convenio, conforme a la normativa de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto

Asimismo, ambas partes se comprometen a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

Datos de los firmantes del Convenio.

Los datos personales incluidos en este convenio siendo la base del tratamiento el cumplimiento del mismo, conservándose los datos durante todo el tiempo en que este subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

Decimosegunda.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Tribunales de Murcia.

En prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente el Murcia el 10 de febrero de 2023 el presente documento.

Por el Instituto Social de la Marina, Elena Martínez Carqués como Directora del ISM y por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente Francisco José Ponce Lorenzo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1213 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida, y sus familias, en Murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida, y sus familias, en murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida, y sus familias, en murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 13 de febrero de 2023.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

NPE: A-010323-1213

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida, y sus familias, en Murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud

Reunidos:

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, mayor de edad, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d), expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 3 de febrero de 2023, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo - Murcia.

Y de otra parte, doña María José Astillero Fuentes, mayor de edad con, en calidad de Presidenta de la Asociación Pupaclown, con C.I.F. G-30588362, domicilio en C/ Federico García Lorca, 18 B. 30009 Murcia, autorizada para la firma de este convenio en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 9 de enero de 2023.

Intervienen:

En función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

Manifiestan:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.- Dicha Ley configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud, como un ente de derecho público adscrito a la Consejería con competencias en materia de sanidad, responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra en la Región de Murcia, correspondiéndole desarrollar actuaciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención primaria integral de la salud, asistencia sanitaria especializada, rehabilitación y prestación de los productos terapéuticos necesarios para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud y la prevención de la enfermedad (artículo 23). Y pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines (art 24).

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral al paciente y teniendo como objetivo terapéutico la mejora de la calidad de vida, está interesado en colaborar con la Asociación a fin de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, de apoyo al paciente y a las personas vinculadas al paciente. Por ello, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital y consciente de la necesidad de promover y coordinar actividades desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, está interesado en colaborar con la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital.

IV.- Que la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, tiene como objetivo llevar el teatro de Clown a las instituciones sanitarias y a aquellas que atienden a niños y jóvenes, como apoyo psicológico, terapéutico y de integración social. Este apoyo es extensible a sus familias y a su entorno social, contribuyendo a humanizar sus condiciones de hospitalización y sanitarias.

La Asociación Pupaclown ha participado en la convocatoria Región de Murcia 2022 en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Iniciativas sociales, siendo seleccionado su Proyecto "Pupaclown en el Hospital. Terapia de la risa para menores hospitalizados y en cuidados domiciliarios". Con el objetivo de dar apoyo emocional al menor y su familia y acompañar, es de interés de la Asociación desarrollar el proyecto con pacientes de la Unidad Regional de Atención Domiciliaria y Cuidados Paliativos Pediátricos (URHD y CPP).

V.- En razón de todo lo anterior, es interés común de las partes actuar e incidir en todos aquellos aspectos comunes que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los niños y jóvenes con hospitalización domiciliaria y atendidos por la URHD y CPP en el ámbito territorial de Murcia, por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de su vida, por lo que ambas partes han convenido la suscripción de un convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente documento tiene como objeto fijar el marco de actuación para la colaboración entre la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital y el Servicio Murciano de Salud. Esta colaboración estará relacionada con la intervención con niños y jóvenes en sus domicilios de profesionales del clown de la Asociación Pupaclown en coordinación con el equipo de la Unidad Regional Atención Domiciliaria y Cuidados Paliativos Pediátricos del Servicio Murciano de Salud. (URHD y CPP).

La actividad a desarrollar irá dirigida a prestar apoyo emocional al menor y a su familia, apoyo integral para ayudar a los pacientes en el momento de máxima vulnerabilidad emocional, prestando entretenimiento y acompañamiento específico, teniendo como objetivo el bienestar del menor y la familia y la mejora de la calidad de vida.

Segunda.- Realización del proyecto.

La actividad objeto del presente convenio se realizará bajo los siguientes criterios:

· El Proyecto comenzará a partir de febrero del año 2023.

· Consistirá en visitas a domicilio previamente acordadas junto con los equipos de la URHD y CPP.

· La pareja de payasos Pupaclown acompañará al equipo de la URHD y CPP, siempre acudirán dos payasos, ya que los Pupaclown trabajan en pareja.

· La función de los payasos Pupaclown es llevar alegría y apoyo psicológico, adaptándose al estado y situación del niño o niña y la familia. Por ello, antes de la visita, el equipo médico de la URHD y CPP facilitará la información necesaria para la adecuada interacción y actuación del apoyo a prestar por la Asociación.

· Es preciso la autorización de la familia para que asistan los Pupaclown al domicilio.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

· Semanalmente el equipo de la URHD y CPP hará llegar a la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital que se determine como contacto, el listado de pacientes una vez obtenida la autorización de los padres o del mayor de 16 años y los familiares que quieran ser visitados por la Asociación Pupaclown.

La URHD y CPP propiciarán una reunión cada mes con el equipo de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital para valoración y seguimiento de los beneficiarios comunes.

· Aportar la información necesaria sobre el paciente y/o su familia que pueda ser de interés para el desarrollo de la actividad de los payasos del hospital, y cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa de protección de datos vigente.

Cuarta.- Compromisos de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital.

Por su parte, la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, se compromete en relación con los pacientes y familiares derivados a:

- Visitar individualmente al paciente y a su familia en su domicilio junto con el equipo de URHD y CPP y desarrollar las actividades propias de la Asociación de acompañamiento con el fin de mejorar el estado de ánimo del paciente.

- Adaptarse al estado de ánimo y salud del paciente, siendo conscientes en todo momento que ellos marcarán las pautas de su trabajo cada día.

- Ceder el protagonismo a los pacientes y sus familias.

- Favorecer un clima de confianza y respeto.

· Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Quinta.- Personal.

El personal de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital actúa bajo vinculación jurídica con la citada entidad y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital garantiza la indemnidad del Servicio Murciano de Salud ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la institución con su personal.

La actividad del personal aportado por la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital para el desarrollo del convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante una tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la Asociación, debiendo estar identificados previamente ante la URHD y CPP.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

· El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

· El acuerdo unánime de los firmantes.

· El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

· Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

· Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes.

Por parte del Servicio Murciano de Salud:

• Directora General de Asistencia sanitaria.

• Coordinador/a de la Unidad Regional de Hospitalización Domiciliaria y Cuidados Paliativos Pediátricos.

· Un Facultativo especialista de la URHD y CPP

· Un enfermero/a de la URHD y CPP

Por parte de la Asociación Pupaclown:

• El responsable del programa

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

El Servicio Murciano de Salud, como responsable del tratamiento de los datos de los pacientes del centro, garantiza cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como a facilitar la información necesaria, y el consentimiento expreso de los interesados para ceder sus datos.

La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se compromete a tratar los datos personales relacionados con la ejecución del convenio, conforme a la normativa de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de estos y deber de secreto, con la diligencia debida como responsable del tratamiento de los datos.

Ambas partes actúan como responsables del tratamiento independientes para cumplir con sus finalidades propias.

En ese sentido, la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital será el único responsable del tratamiento de los datos derivados de los servicios de apoyo y acompañamiento.

Con este fin, el SMS, recogerá las autorizaciones de pacientes que estén interesados en los servicios de apoyo y acompañamiento de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, actuando en este sentido, como cedente de los datos personales de contacto de los interesados.

Asimismo, la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

Datos de los firmantes del Convenio: Los datos personales incluidos en este Convenio y aquellos otros intercambiados entre las partes, para posibilitar la actividad propia del convenio, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo de la actividad de colaboración objeto del convenio, siendo la base legítima el artículo 6.e del RGPD. Al mismo tiempo, se conservarán los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Por otro lado, las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

Undécima.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, las Gerencias de las Áreas de salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos

Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Duodécima.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

En prueba de conformidad con lo acordado, se firma electrónicamente en Murcia el presente documento el 13 de febrero de 2023

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.—Por la Asociación Pupaclown, la Presidenta, María José Astillero Fuentes.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Universidad de Murcia

1214 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-245/2023, de 17 de febrero de 2023, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del artículo 37 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2023.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023, aprobó la modificación del artículo 37 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia, con la inclusión de un nuevo subapartado.

De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del artículo 37 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023, referente a las propuestas de pago a personal ajeno a la Universidad, añadiendo un nuevo subapartado en los siguientes términos:

h) Participación y colaboración en pruebas académicas acreditadas incluidas en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tales como los Exámenes Clínicos Objetivos Estructurados (ECOEs) u otras análogas establecidas en los diferentes itinerarios educativos, cuya regulación exija la participación de dicho personal.

Murcia, 17 de febrero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Universidad de Murcia

1215 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-263/2023, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas "Moving Minds-CMN" para la realización de estancias de investigación y formación técnica en centros extranjeros para el personal docente e investigador (PDI) y para el Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Murcia para el año 2023.

BDNS (Identif.): 678059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678059)

1. Personas beneficiarias: Personal Docente e investigador y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

2. Objeto: Fomento de la internacionalización mediante ayudas para estancias de investigación y de formación técnica en instituciones extranjeras.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-263/2023, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas "MOVING MINDS-CMN" para la realización de estancias de investigación y formación técnica en centros extranjeros para el personal docente e investigador (PDI) y para el personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de Murcia para el año 2023.

4. Número y cuantía de ayudas: Hasta 75 000 euros en ayudas en cuantía respectiva de 1000 euros mensuales para alojamiento, más ayuda de viaje 600 euros en Europa o de 1200 euros para destinos fuera de Europa, así como seguro de asistencia en viaje.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta el 17 de marzo de 2023.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se cumplimentarán por medio del sistema https://paipuc.um.es/

Murcia, 22 de febrero de 2023.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1216 Resolución de 15 de febrero de 2023, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de febrero de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mandarina", código 30019398, por cambio de denominación específica a "El Atelier de la Luna".

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mandarina", código 30019398, por cambio de denominación específica a "El Atelier de la Luna".

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mandarina", código 30019398, por cambio de denominación específica a "El Atelier de la Luna", que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de febrero 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mandarina", código 30019398, por cambio de denominación específica a "El Atelier de la Luna", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30019398.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: "RC Impulsa CB".

d) NIF de la titularidad: E04927695.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

f) Denominación específica: "El Atelier de la Luna".

g) NIF del centro: E04927695.

h) Domicilio: C/ Félix Esteban Guerrero n.º 8.

i) Localidad: 30007 Santiago y Zaraiche.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

m) Capacidad:

2 unidades (0-1 años): 16 puestos escolares.

1 unidad (1-2 años): 13 puestos escolares.

1 unidad (2-3 años): 20 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1217 Resolución de 15 de febrero de 2023, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de febrero de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos" de Murcia, código 30020753, por cambio de denominación específica a "El Atelier de Marte".

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos" de Murcia, código 30020753, por cambio de denominación específica a "El Atelier de Marte".

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos" de Murcia, código 30020753, por cambio de denominación específica a "El Atelier de Marte", que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de febrero 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos", código 30020753, por cambio de denominación específica a "El Atelier de Marte", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30020753

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: "Centro de Educación Infantil Los Cubos, S. Coop.".

d) NIF de la titularidad: F-73858466.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

f) Denominación específica: "El Atelier de Marte".

g) NIF del centro: F-73858466.

h) Domicilio: C/ Río Taibilla n.º 7.

i) Localidad: 30110 Churra.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

m) Capacidad:

2 unidades (0-1 años): 16 puestos escolares.

2 unidades (1-2 años): 26 puestos escolares.

2 unidades (2-3 años): 37 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1218 Acuerdo de extinción de la encomienda de gestión entre la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Subdirección General de Formación del citado organismo autónomo, para la gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación de 2 de febrero de 2016.

Reunidos:

De una parte, doña M. Fuensanta Munuera Pérez, Subdirectora General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, Enriqueta Liaño López, Subdirectora General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Exponen:

Primero.- Que con fecha 2 de febrero de 2016 se firmó la encomienda de gestión entre la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Subdirección General de Formación del citado organismo autónomo, para la gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación (BORM de 6 de marzo de 2017).

Segundo.- Por razones de eficacia, con el fin optimizar recursos y homogeneizar criterios de actuación ambas partes consideran conveniente formalizar la extinción de dicha encomienda de gestión y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su virtud,

Acuerdan:

Primero: Extinguir la encomienda de gestión entre la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Subdirección General de Formación del citado organismo autónomo, para la gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación de 2 de febrero de 2016.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de febrero de 2023.—La Subdirectora General de Formación del Servico Regional de Empleo y Formación, Enriqueta Liaño López.—La Subdirectora General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Fuensanta Munuera Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

1219 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier (TT.MM. Varios – Murcia). Expediente: 07.330-0694/2111.

Por Resolución de la Dirección General del Agua de fecha 13 de enero de 2023, se ha acordado autorizar la incoación del expediente de información pública de los documentos que a continuación se relacionan relativos al proyecto indicado, a los efectos que igualmente se expresan:

• **Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier (TT.MM. Varios – Murcia),** a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• **Relación de bienes y derechos afectados**, correspondientes a dicho proyecto a los efectos de lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Esta relación se incluye en el "Anejo 9: Expropiaciones" del proyecto citado.

Los aspectos más relevantes relacionados con el proyecto son los siguientes:

A) Objeto de las obras proyectadas:

El objeto final del proyecto es eliminar los vertidos de aguas residuales depuradas al Mar Menor procedentes de las estaciones depuradoras de Torre-Pacheco y Los Alcázares. Para ello es necesario definir las obras a nivel de Proyecto de Construcción que permitan la conexión de las aguas ya tratadas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares con la EDAR de San Javier desde donde pueden alcanzar el Mediterráneo.

B) Descripción de las obras proyectadas:

La conducción de conexión entre las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares con la EDAR de San Javier, se desglosa en los siguientes tramos:

- Tramo 1. Nueva conducción de aguas depuradas desde la EDAR de Torre-Pacheco hasta las proximidades de la EDAR de Los Alcázares con una longitud de 5.107 m. El diámetro nominal de la tubería será de Ø600 mm, mientras que el material constitutivo de la tubería será el PVC corrugado de doble pared.

- Tramo 2. Nueva conducción de aguas depuradas desde las proximidades de la EDAR de Los Alcázares hasta la conexión con la EDAR de San Javier con una longitud aproximada de 9.255 m. La conducción en este tramo se proyecta con tubería de polietileno de alta densidad Ø900mm PN6.

- Tramo 3. Conexión de la salida de las aguas depuradas de la EDAR de Los Alcázares hasta la conducción del tramo 1 procedente de la EDAR de Torre-Pacheco con una longitud aproximada de 89 m. La tubería en este tramo es de idénticas características a la del tramo 1.

El presupuesto Base de Licitación de las Obras asciende a 13.219.398,66 €, IVA incluido.

C) Evaluación ambiental de las obras:

Se ha comunicado con relación a la tramitación ambiental del Proyecto de construcción colector de aguas depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier (tt.mm. varios – Murcia), una vez analizado el documento ambiental presentado y los antecedentes del expediente e informes emitidos, que no procede la tramitación de la evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

D) Órgano competente para resolver el procedimiento: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

E) Naturaleza de las decisiones a adoptar: Resolución de aprobación del proyecto, lo que conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos recogidos en la relación publicada.

F) Disponibilidad de la información:

Los documentos sometidos a información pública se encuentran disponibles en la web oficial de la Confederación Hidrográfica del Segura en la URL que se indica a continuación:

https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/colector-aguas-depuradas-torrepacheco-san-javier/

Adicionalmente pueden ser examinados en horario de atención al público en la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sita en Plaza Fontes n.º 1, 30001, Murcia.

G) Modalidades de participación:

Las observaciones y alegaciones que se considere oportuno presentar conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 19 de la Ley sobre Expropiación Forzosa, podrán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura O.A., sita en la dirección indicada, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones a que se hace referencia en el artículo 18.2 de la Ley sobre Expropiación Forzosa, que entre otras, indica la necesaria publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todas las entidades y particulares interesados, en las alegaciones u observaciones que presenten deberán hacer constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

H) Conclusión:

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte (20) días, "Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier (TT.MM. Varios – Murcia)", así como la anexa relación detallada de bienes y derechos cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación con el mismo.

En Murcia, febrero de 2023.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
1	20	34	30037A02000034	Rústico	p	Agrario	Torre-Pacheco	Murcia	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	24	0	3
2	20	9026	30037A02009026	Rústico	0	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	27	50	514
3	20	44	30037A02000044	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	0	0	16
4	20	33	30037A02000033	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	7	0	51
5	20	45	30037A02000045	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	MATEO VAILLO JOSEFA	58	210	711
6	20	151	30037A02000151	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	MATEO VAILLO CARMEN	0	270	757
7	20	46	30037A02000046	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	AGRICOLA HOYAMORENA SL	43	156	443
8	20	155	30037A02000155	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	JIMENEZ BASTIDA FRANCISCO GARCIA ARMERO ADELAIDA	0	0	35
9	20	9028	30037A02009028	Rústico	0	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	47	55	3.293
10	20	32	30037A02000032	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	AGRICOLA HOYAMORENA SL	36	517	1.257
11	20	9025	30037A02009025	Rústico	0	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	49	10	66
12	20	31	30037A02000031	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	AGRICOLA HOYAMORENA SL	0	500	895
13	20	9024	30037A02009024	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Torre-Pacheco	Murcia	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	0	29	62
14	20	30	30037A02000030	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	AGRICOLA HOYAMORENA SL	50	420	1.042
15	20	9023	30037A02009023	Rústico	0	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	15	34

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
16	20	29	30037A02000029	Rústico	a	NR-Agrios regadío	Torre-Pacheco	Murcia	AGRICOLA HOYAMORENA SL	93	699	1.433
17	20	126	30037A02000126	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	FERNANDEZ MURCIA PEDRO JOSE	0	0	138
18	20	9035	30037A02009035	Rústico	0	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	0	73	237
19	20	9022	30037A02009022	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Torre-Pacheco	Murcia	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	0	34	115
20	20	28	30037A02000028	Rústico	a	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	DESARROLLOS Y CONTRATAS GOLF, SL JIMENEZ SANCHEZ MARIA DOLORES JIMENEZ SANCHEZ SILVIA JIMENEZ SANCHEZ MARIA ROSARIO LO RIBERA VIEJA SL EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO SOLER, SL JIMENEZ RUIZ ENCARNACION JIMENEZ RUIZ ALFONSO JIMENEZ RUIZ SALVADOR JIMENEZ RUIZ JOSEFA	58	477	1.206
21	20	127	30037A02000127	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	FERNANDEZ MURCIA PEDRO JOSE	101	393	1.482
22	20	59	30037A02000059	Rústico	a	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	FERNANDEZ MURCIA PEDRO JOSE	137	1.588	5.536
23	20	9037	30037A02009037	Rústico	0	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	22	5	116
24	20	9038	30037A02009038	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Torre-Pacheco	Murcia	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	3	36	290
25	20	9018	30037A02009018	Rústico	0	HC-Hidrografía construida (embalse, canal,...)	Torre-Pacheco	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	58	61	835
26	20	27	30037A02000027	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	JIMENEZ SOTO VICTORIANO	113	210	789

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
27	20	191	30037A02000191	Rústico	0	NR-Agrios regadío	Torre-Pacheco	Murcia	ARMERO GARCIA JULIA	1	11	3.207
28	20	9042	30037A02009042	Rústico	0	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	121	1.669	1.747
29	20	133	30037A02000133	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	FERNANDEZ MURCIA PEDRO JOSE	15	0	355
30	20	92	30037A02000092	Rústico	a	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	ARMERO GARCIA JULIA	13	0	323
					b	I-Improductivo				0	0	336
31	20	190	30037A02000190	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	BORTUBO SA	0	0	376
32	20	94	30037A02000094	Rústico	0	NR-Agrios regadío	Torre-Pacheco	Murcia	BORTUBO SA	0	0	1.199
33	20	9043	30037A02009043	Rústico	0	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	0	18
34	20	93	30037A02000093	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	ARMERO GARCIA JULIA	8	0	159
35	20	95	30037A02000095	Rústico	a	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	GALINDO FERNANDEZ PEDRO JOSE	5	0	1.182
36	20	9041	30037A02009041	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Torre-Pacheco	Murcia	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	377	3.192	5.605
37	20	111	30037A02000111	Rústico	a	NR-Agrios regadío	Torre-Pacheco	Murcia	BORTUBO SA	2	0	66
38	20	112	30037A02000112	Rústico	a	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	GALINDO FERNANDEZ PEDRO JOSE	0	0	658
39	20	114	30037A02000114	Rústico	a	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	HERNANDEZ SANCHEZ JUANA MARIA	0	0	257
40	20	96	30037A02000096	Rústico	a/b	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	HERNANDEZ SANCHEZ JUANA MARIA	0	0	159
41	20	101	30037A02000101	Rústico	d	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	HERNANDEZ SANCHEZ ANGEL	0	0	117
42	20	115	30037A02000115	Rústico	b	E-Pastos	Torre-Pacheco	Murcia	HERNANDEZ SANCHEZ ANGEL	7	0	461
43	20	182	30037A02000182	Rústico	0	CR-Labor regadío	Torre-Pacheco	Murcia	MATEO SAURA PEDRO SANCHEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	0	0	504

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
44	20	172	30037A02000172	Rústico	c	I-Improductivo	Torre-Pacheco	Murcia	HERNANDEZ SANCHEZ ELADIO	0	0	103
45	20	102	30037A02000102	Rústico	0	NR-Agrios regadío	Torre-Pacheco	Murcia	SUELOS EL MOLINO SL	7	0	1.079
46	20	43	30037A02000043	Rústico	0	NR-Agrios regadío	Torre-Pacheco	Murcia	SUELOS EL MOLINO SL	14	0	1.275
47	20	223	30037A02000223	Rústico	b	E-Erial a Pastos	Torre-Pacheco	Murcia	IBERDROLA SA	0	0	336
48	20	179	30037A02000179	Urbano	0	Industrial	Torre-Pacheco	Murcia	POLARIS WORLD REAL ESTATE SL DISA PENINSULA SL	126	713	2.109
49	20	9053	30037A02009053	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Torre-Pacheco	Murcia	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	4	0	1.159
50	20	183	30037A02000183	Urbano	0	Suelo sin edificar	Torre-Pacheco	Murcia	SANMARTIN MARTINEZ MARIANO	98	771	2.315
51	20	9004	30037A02009004	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Torre-Pacheco	Murcia	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	11	69	363
52	1	9002	30045A00109002	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	9	167	586
53	58895	3	5889503XG8758N	Urbano	0	Suelo sin edificar	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	99	111	595
54	4	9025	30045A00409025	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	30	5	86
55	4	160	30045A00400160	Rústico	0	C-Labor secano	Los Alcázares	Murcia	MARTINEZ SANCHEZ MARGARITA DIAZ GARCIA JOSE CANOVAS MARTINEZ JOSE ANTONIO	21	141	504
56	4	9002	30045A00409002	Rústico	0	FF-Vía férrea	Los Alcázares	Murcia	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	41	138
57	4	157	30045A00400157	Rústico	0	C-Labor secano	Los Alcázares	Murcia	MARTINEZ SANCHEZ MARGARITA DIAZ GARCIA JOSE CANOVAS MARTINEZ JOSE ANTONIO	0	58	190

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
58	4	9003	30045A00409003	Rústico	0	HC-Hidrografía construida (embalse, canal,…)	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	176	1.831	16.067
59	4	169	30045A00400169	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	AGRICOLA LA MISION SL	0	46	172
60	4	167	30045A00400167	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	AGRICOLA LA MISION SL	63	410	1.408
61	4	9006	30045A00409006	Rústico	0	HC-Hidrografía construida (embalse, canal,…)	Los Alcázares	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	51	395
62	4	100	30045A00400100	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	CANOVAS MARTINEZ JOSE ANTONIO	0	48	153
63	4	9008	30045A00409008	Rústico	0	HC-Hidrografía construida (embalse, canal,…)	Los Alcázares	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	56	151
64	4	102	30045A00400102	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	CANOVAS MARTINEZ JOSE ANTONIO	0	496	1.470
65	4	104	30045A00400104	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	SANCHEZ RAMON DIONISIA	0	0	472
66	4	103	30045A00400103	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	ARMERO FERNANDEZ GREGORIO	0	540	1.350
67	4	180	30045A00400180	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	MURCIA GONZALEZ JUAN	0	43	167
68	4	9010	30045A00409010	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	49	1.366	2.168
69	4	96	30045A00400096	Rústico	b	I-Improductivo	Los Alcázares	Murcia	HEREDIA MENDEZ MANUELA MURCIA GONZALEZ JUAN	0	46	354
70	4	95	30045A00400095	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	VELASCO PARDO EMILIA	0	11	192
71	4	94	30045A00400094	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	SANCHEZ RAMON DIONISIA	0	8	627
72	4	163	30045A00400163	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	SANCHEZ RAMON DIONISIA	0	0	119
73	4	112	30045A00400112	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	SANCHEZ PEREÑIGUEZ MARINA RAMON SANCHEZ MARINA	0	0	276

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
74	4	93	30045A00400093	Rústico	b	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	SANCHEZ PEREÑIGUEZ MARINA RAMON SANCHEZ MARINA	38	64	628
75	4	77	30045A00400077	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	BAÑO LEGAZ JUANA	6	18	777
76	4	113	30045A00400113	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	ARMERO LUCAS JOSE NAVARRO MONTESINOS ISABEL MARIA	0	0	376
77	4	9007	30045A00409007	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	34	254	531
78	4	9000	30045A00409000	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	El inmueble no existe.	0	26	210
79	4	9016	30045A00409016	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	32	1.294	2.224
80	4	78	30045A00400078	Rústico	a	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	GARCIA OLMOS DIONISIA GALINDO GARCIA PABLO JAVIER GALINDO GARCIA JOSEFA CARMEN	0	568	1.229
81	4	74	30045A00400074	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	GARCIA OLMOS DIONISIA GALINDO GARCIA PABLO JAVIER GALINDO GARCIA JOSEFA CARMEN	0	0	33
82	4	79	30045A00400079	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	GALINDO GARCIA JOSEFA CARMEN	0	44	157
83	4	9024	30045A00409024	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	0	0	28
84	4	61	30045A00400061	Rústico	a	I-Improductivo	Los Alcázares	Murcia	GALINDO FERNANDEZ HENAREJOS ILUMINADA	0	19	322
					d	CR-Labor regadío				0	0	340
85	4	80	30045A00400080	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	GALINDO GARCIA JOSEFA CARMEN	0	0	131
86	4	81	30045A00400081	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	RAMON LAMBERTOS DIONISIA	0	1	572

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
87	4	9019	30045A00409019	Rústico	0	HG-Hidrografía natural (río, laguna, arroyo,...)	Los Alcázares	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	0	39
88	4	9015	30045A00409015	Rústico	0	HG-Hidrografía natural (río, laguna, arroyo,...)	Los Alcázares	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	0	38
89	4	44	30045A00400044	Rústico	b	I-Improductivo	Los Alcázares	Murcia	MARTINEZ MATEO DOLORES LAMBERTOS MARTINEZ JOSE MANUEL LAMBERTOS MARTINEZ PABLO ANTONIO	0	0	213
					d	FR-Frutales regadío				4	0	585
90	4	60	30045A00400060	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	SANCHEZ ARMERO ENCARNACION	4	86	1.015
91	4	9020	30045A00409020	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	0	29	97
92	4	46	30045A00400046	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	SANCHEZ ARMERO ENCARNACION	0	44	476
93	4	9027	30045A00409027	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	0	237	248
94	4	9017	30045A00409017	Rústico	0	HC-Hidrografía construida (embalse, canal,…)	Los Alcázares	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	24	79
95	4	45	30045A00400045	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	SANCHEZ ARMERO ENCARNACION	0	95	2.935
96	4	9028	30045A00409028	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	0	98	245
97	4	39	30045A00400039	Rústico	0	NR-Agrios regadío	Los Alcázares	Murcia	MARTINEZ MATEO DOLORES LAMBERTOS MARTINEZ JOSE MANUEL LAMBERTOS MARTINEZ PABLO ANTONIO	0	0	47
98	4	9033	30045A00409033	Rústico	0	HC-Hidrografía construida (embalse, canal,…)	Los Alcázares	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	27	91

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
99	4	36	30045A00400036	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	FERNANDEZ HENAREJOS MUÑOZ ROSARIO	10	46	703
100	4	9029	30045A00409029	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	30	345	460
101	4	37	30045A00400037	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	FERNANDEZ HENAREJOS MUÑOZ ROSARIO	0	0	233
102	4	9022	30045A00409022	Rústico	0	HG-Hidrografía natural (río, laguna, arroyo,...)	Los Alcázares	Murcia	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	25	83
103	4	26	30045A00400026	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	FINCAS GARRE-GARCIA, S.L.	0	626	2.021
104	4	9030	30045A00409030	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	0	82	235
105	4	23	30045A00400023	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	FINCAS GARRE-GARCIA, S.L.	0	3	112
106	4	9023	30045A00409023	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	0	32	106
107	4	12	30045A00400012	Rústico	a	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	FINCAS GARRE-GARCIA, S.L.	41	80	930
108	4	9018	30045A00409018	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	36	474	438
109	4	178	30045A00400178	Rústico	a	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	PARDO ALCARAZ JOSE	10	349	1.800
110	4	13	30045A00400013	Rústico	c	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	PARDO ALCARAZ JOSE	40	553	1.940
111	4	177	30045A00400177	Rústico	a/b	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	GARRE GARCIA JOSEFA	0	590	1.915
112	4	9001	30045A00409001	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	0	60	251
113	6	21	30045A00600021	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	LUCAS ROCA ADELA	0	0	546
114	6	9003	30045A00609003	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	40	840	1.525

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
115	6	22	30045A00600022	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	LUCAS ROCA ADELA	0	0	362
116	6	18	30045A00600018	Rústico	d	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	PEREZ BLAYA SANTIAGO	0	399	1.300
117	6	19	30045A00600019	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	PEREZ BLAYA SANTIAGO	0	0	165
118	6	17	30045A00600017	Rústico	0	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	LUCAS ROCA NICOLASA	0	0	326
119	6	9010	30045A00609010	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	0	15	51
120	14	9010	30035A01409010	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	20	380	1.000
121	14	29	30035A01400029	Rústico	a	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	MARTINEZ FUENTES ENCARNACION	0	82	606
122	14	28	30035A01400028	Rústico	0	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	ORTIN LOPEZ JOSEFA	19	138	4.526
123	14	9008	30035A01409008	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	41	2.180	4.765
124	14	66	30035A01400066	Rústico	0	NR-Agrios regadío	San Javier	Murcia	SOTO SANCHEZ JUAN	0	0	290
125	14	22	30035A01400022	Rústico	0	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	SAN MARTIN CEGARRA SALVADOR SAURA AGUERA ISABEL	1	113	1.790
126	14	9011	30035A01409011	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	0	10
127	14	16	30035A01400016	Rústico	0	NR-Agrios regadío	San Javier	Murcia	SOTO SANCHEZ JUAN	0	0	103
128	14	20	30035A01400020	Rústico	a	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	SAN MARTIN CEGARRA SALVADOR	0	474	1.772
					b	E-Pastos				46	14	112
129	14	19	30035A01400019	Rústico	a	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	LUCAS GARCIA NICOLASA	0	0	375
130	14	9006	30035A01409006	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	0	214
131	14	9022	30035A01409022	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	40	698	1.983

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
132	92287	7	9228707XG8892E	Urbano	0	Suelo sin edificar	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	0	210
133	92287	6	9228706XG8892E	Urbano	0	Suelo sin edificar	San Javier	Murcia	RODA GOLF & BEACH RESORT SL	0	0	237
134	92287	5	9228705XG8892E	Urbano	0	Deportivo	San Javier	Murcia	RODA GOLF & BEACH RESORT SL	0	0	54
135	92287	4	9228704XG8892E	Urbano	0	Suelo sin edificar	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	0	106
136	14	9000	30035A01409000	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	El inmueble no existe.	0	377	1.347
137	96218	1	9621801XG8892B	Urbano	0	Suelo sin edificar	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	1	1.129	3.779
138	98226	1	9822601XG8892D	Urbano	0	Suelo sin edificar	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	87	245	882
139	98226	5	9822605XG8892D	Urbano	0	Suelo sin edificar	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	61	204
140	98226	4	9822604XG8892D	Urbano	0	Suelo sin edificar	San Javier	Murcia	PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE SL	0	167	556
141	14	9005	30035A01409005	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	336	696
142	15	9013	30035A01509013	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	40	896	2.114
143	15	58	30035A01500058	Rústico	a	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	AGRICULTURA Y MERCADOS SA	0	0	448
					b	MM-Pinar maderable				0	0	405
144	7	9010	30045A00709010	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	0	26	437
145	7	9009	30045A00709009	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	45	945	1.586
146	7	9000	30045A00709000	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	El inmueble no existe.	36	295	1.282
147	1253	3	0125303XG9802E	Urbano	0	Suelo sin edificar	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	6	0	611

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
148	1253	4	0125304XG9802E	Urbano	0	Suelo sin edificar	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	0	0	6.554
149	7	2	30045A00700002	Rústico	b	CR-Labor regadío	Los Alcázares	Murcia	MARIN MEROÑO HERMANOS SL	0	390	2.114
150	7	9008	30045A00709008	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	Los Alcázares	Murcia	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	0	61	129
151	16	9006	30035A01609006	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	18	88
152	16	25	30035A01600025	Rústico	0	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	ALBALADEJO MARTINEZ MARIANO	76	2.087	7.143
153	16	52	30035A01600052	Rústico	c/d/e	IH-Invernadero hortalizas	San Javier	Murcia	GARCIA MARTINEZ CATALINA	51	334	1.217
154	16	9003	30035A01609003	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	102	196
155	16	39	30035A01600039	Rústico	0	I-Improductivo	San Javier	Murcia	LOPEZ ALEMAN MARIA DEL CARMEN	0	12	471
156	16	15	30035A01600015	Rústico	0	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	JIMENEZ BALLESTA MARIA ROSARIO JIMENEZ BALLESTA MARIA JOSEFA	40	1.724	5.520
157	16	9004	30035A01609004	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	640	1.268
158	17	29	30035A01700029	Rústico	a	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	JIMENEZ BALLESTA MARIA ROSARIO JIMENEZ BALLESTA MARIA JOSEFA	74	1.340	5.045
159	16	16	30035A01600016	Rústico	0	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	JIMENEZ BALLESTA MARIA ROSARIO JIMENEZ BALLESTA MARIA JOSEFA	0	17	3.331
160	17	65	30035A01700065	Rústico	b	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	JIMENEZ BALLESTA MARIA ROSARIO JIMENEZ BALLESTA MARIA JOSEFA	32	11	383
161	17	52	30035A01700052	Rústico	0	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	JIMENEZ BALLESTA MARIA ROSARIO JIMENEZ BALLESTA MARIA JOSEFA	0	43	85
162	17	50	30035A01700050	Rústico	0	NR-Agrios regadío	San Javier	Murcia	SAN MARTIN SAEZ GERONIMO SANMARTIN SAEZ SALVADOR	55	138	340

	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES	AFECCIÓN		
Nº DE FINCA	POLÍ-GONO	PAR-CELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA SUELO	SUBPAR-CELA	TIPO CULTIVO/ APROVECHA-MIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIA-CIÓN DEFINITIVA (m^2)	IMPOSICIÓN SERVIDUM-BRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
163	17	49	30035A01700049	Rústico	0	C-Labor secano	San Javier	Murcia	JIMENEZ BALLESTA MARIA ROSARIO JIMENEZ BALLESTA MARIA JOSEFA	0	794	1.998
164	17	64	30035A01700064	Rústico	a	CR-Labor regadío	San Javier	Murcia	JIMENEZ BALLESTA MARIA ROSARIO RAMOS JIMENEZ MONICA PRUDENCIA RAMOS JIMENEZ DIONISIO JOSE RAMOS JIMENEZ LAURA	0	114	757
165	17	46	30035A01700046	Rústico	b	NR-Agrios regadío	San Javier	Murcia	SAN MARTIN SAEZ GERONIMO	0	235	782
166	17	48	30035A01700048	Rústico	0	NR-Agrios regadío	San Javier	Murcia	SAN MARTIN SAEZ GERONIMO JIMENEZ GARRE MARIA PILAR	0	28	93
167	19423	30	1942330XG9814 D	Urbano	0	Industrial	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	271	904
168	17	31	30035A01700031	Rústico	0	C-Labor secano	San Javier	Murcia	SANMARTIN SAEZ SALVADOR	10	0	264
169	17	9007	30035A01709007	Rústico	0	VT-Vía de comunicación de dominio público	San Javier	Murcia	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0	0	2
										3.227	**42.070**	**174.816**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

1220 Modificación de características de aprovechamiento inscrito en el registro de aguas. T.M. Jumilla (Murcia) (APM-49/2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en este Organismo se tramita un expediente de modificación de características de concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas (Sección A, Tomo 10, Hoja 1850), sito en el paraje El Castillo, término municipal de Jumilla (Murcia). La modificación de características solicitada consiste en la realización de un nuevo sondeo, que complementará a los ya existentes.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: APM-49/2022

Titular: Comunidad de Regantes Cañada del Judío

Paraje: "Comisario-El Carche"

Término Municipal: Jumilla

Corriente o acuífero: Jumilla-Yecla y Cuchillos Cabras

Clase y afección: Regadío, Industrial y otros

Volumen máximo anual: 9.217.308 m³ (8.424.808 m³ para regadío, 585.600 m³ para uso industrial y 206.900 m³ para otros usos).

Superficie: 2.357 ha (se marcan en el plano existente en el expediente)

Dotación: 3.574 m³/ha

Caudal Medio Equivalente: 292,27 l/s

Características de la captaciónes:

Captaciones	UTM (ETRS89)		Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia (kW)	Caudal (l/s)
NOMBRE	X	Y				
POZO 1 - EBRO	653.258	4.258.830	201	550	138	71
POZO 3 - TURIA	655.001	4.259.593	208	500	177	26
POZO 5 - GUADALQUIVIR	656.644	4.258.714	500	550	107	27
POZO 6 – "Nuevo Guadiana"	655.555	4.260.265	450	600	340 CV	22
POZO 7 – El Portichuelo	642.553	4.263.939	150	450	32 CV	10
POZO 8 - Pradico Somero	644438	4261427	200	500	100 CV	90
POZO 9 - -Alticos	644072	4261495	300	500	100 CV	90
Pozo 10 El Castillo (nuevo)	645440	4261266	300	500	100 CV	90

Observaciones: Del volumen máximo anual, sólo pueden extraerse 9.212.600 m³ del acuífero Jumilla-Yecla (pozos 1, 3, 5, 6, 8, 9 y 10) y 4.708 m³ del acuífero Cuchillos Cabras (Pozo 7).

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, el expediente podrá ser consultado en la página web https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/

Murcia, 22 de febrero de 2023.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. Administración Local

Alcantarilla

1221 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2022.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2022.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 16 de febrero de 2023.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1222 Rectificación de error en las bases de la convocatoria aprobada para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de Arquitecto Técnico Jefe de Sección.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, ha adoptado, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerdo de rectificación de error advertido en las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, el día 8 de noviembre de 2022, para la provisión del puesto vacante de Arquitecto Técnico Jefe de Sección, funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa. Concretamente en la letra b) de la base segunda, relativa a los requisitos y condiciones de participación. Estas bases aparecen publicadas en el BORM núm. 282, de 7 de diciembre de 2022, y a tal efecto

Donde dice:

b) Titulación académica: Grado Universitario en Arquitectura o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.

Debe decir:

b) Titulación académica: Grado Universitario en Arquitectura Técnica o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.

Alhama de Murcia, a 3 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, Mariola Guevara Cava.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1223 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia del ejercicio 2022.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de enero de 2023, se ha aprobado una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento del año 2023, con la finalidad de cambiar la forma de provisión de dos puestos de trabajo de Agente de Policía Local que pasan a ser por concurso abierto a movilidad, estos están contenidos en el Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico, con el número de orden 6, y se procede a la publicación de los puestos integrados en el Área con el siguiente contenido:

Policía Local

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN	T. P.
1	Comisario Jefe	1	F	AE	SE	4	A1	27	22.839,88	C	S
2	Inspector	1	F	AE	SE	4	A2	26	17.728,34	C	S
3	Subinspector	6	F	AE	SE	3-4	B	23	16.440,06	C	N
4	Subinspector	1	F	AE	SE	3	C1	22	16.440,06	C	N
5	Agente	30	F	AE	SE	3	C1	22	15.055,60	C	N
6	Agente	2	F	AE	SE	3	C1	22	15.055,60	C*	N
7	Agente Policía Administrativa	1	F	AE	SE	3	C1	22	15.055,60	C	N/2A
8	Agente Información Ciudad.	2	F	AE	SE	3	C1	22	13.816,88	C	2A
9	Agente Notif., Mant. e Inspector V	2	F	AE	SE	3	C1	22	13.816,88	C	2A
10	Agente Tutor, PVG y Ed. Vial	1	F	AE	SE	3	C1	22	15.055,60	C	N
11	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	10.903,62	C	N
12	Auxiliar Administrativo	2	F	AG	AUX	2	C2	18	7.621,04	C	N

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente en derecho.

En Alhama de Murcia, a 3 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, Mariola Guevara Cava.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1224 Exposición pública del padrón de la tasa del servicio de recogida de residuos (primer semestre).

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en las Oficinas de Atención al Contribuyente de esta Localidad, el padrón fiscal correspondiente al año 2023, del siguiente concepto:

Tasa del servicio de recogida de residuos (primer semestre)

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de mayo de 2023 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficinas de atención al contribuyente sitas en:

· Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.

· Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 17 de febrero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Dolores Guevara Cava.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1225 Expuestos al público los padrones fiscales correspondientes al año 2023 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en las Oficinas de Atención al Contribuyente de esta Localidad, los padrones fiscales correspondientes al año 2023, de los siguientes conceptos:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de julio de 2023 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- **Oficinas de atención al contribuyente** sitas en:

· **Pza. Américas núm. 6 Bj**, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18:30 horas.

· **Condado de Alhama**, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 17 de febrero 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Dolores Guevara Cava.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1226 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Ejecución de Glorieta en Carretera T-730 (PK 1+140)".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 16 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el "Proyecto Técnico de Ejecución de Glorieta en Carretera T-730 (PK 1+140)", que conlleva la declaración expresa de utilidad pública necesaria para la realización de las obras, así como la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa.

Siguiendo los informes técnicos, por razones de seguridad vial, se propone seguir el excepcional procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, ante las deficiencias en la configuración actual de la intersección, resultando imperiosa la actuación para reducir el riesgo de colisión entre vehículos y de atropello de peatones, permitiendo también agilizar el tráfico en los accesos al municipio de Caravaca de la Cruz.

Por tanto, siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras, se hace público el Proyecto Técnico, así como la relación de bienes o derechos cuya ocupación se considera necesaria, junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes, y se abre trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

Los bienes objeto de expropiación consisten en una superficie total de 268 metros cuadrados, que se corresponde con parte de la finca registral n.º 6.244 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, cuyos titulares registrales son Diego Rodríguez Marín y Félix Rodríguez Marín.

La documentación se encuentras disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz [dirección https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/]. Además, los interesados podrán consultar el expediente en las dependencias de la Secretaría General, ubicada en la 2.ª planta del Ayuntamiento sito Plaza del Arco, n.º 1, de Caravaca de la Cruz, Murcia, en horario de atención al público de 9 a 14 horas.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de febrero de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Cehegín

1227 Resolución de Alcaldía n.º 232/2023 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo de Administración General y la creación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Cehegín.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 232/2023 de fecha 2 de febrero se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo de Administración General y creación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Cehegín, que literalmente ha resuelto lo siguiente:

"Primero.- Acceder a lo solicitado por D. Juan Roberto Riquelme Gálvez, en cuanto al desistimiento de su solicitud de participación para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y creación de una bolsa de empleo, y declararlo excluido del proceso.

Segundo.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, de dos plazas de Administrativo de Administración General y creación de bolsa de trabajo:

A) Lista definitiva de admitidos

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILI AGUILI, MOHAMMED	*****981*
2	ALBACETE MORENO, ALFONSO ANTONIO	*****222*
3	ALCAINA ORTEGA, JOSE	*****110*
4	ALVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL	*****234*
5	BAEZA LOPEZ, SERGIO	*****858*
6	BASTIDA FERNANDEZ, ISABEL MARIA	*****082*
7	BELTRAN NOGUERA, ANA MARIA	*****370*
8	BAREA SANMARTIN, JUANA MARIA	*****815*
9	CABALLERO RODRIGUEZ, ROSENDO	*****647*
10	CABALLERO SANCHEZ, FRANCISCA	*****343*
11	CABEZUELO SAEZ, CRISTINA MARIA	*****909*
12	CANOVAS MATEOS, MARIA DOLORES	*****686*
13	CERDAN RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	*****865*
14	DE GEA SANCHEZ, ANA VICTORIA	*****493*
15	DE LLANO DURAN, PEDRO	*****062*
16	DE MAYA GARCIA, JUAN ANTONIO	*****662*
17	DE PACO MARTINEZ, JUAN RAMON	*****622*
18	DEL AMOR ROS, MARIANA	*****386*
19	DIAZ BAEZA, DOMINGO	*****831*
20	DIAZ BAEZA, INES	*****280*
21	EGEA CONTRERAS, FRANCISCO	*****727*
22	EGEA MARTINEZ, DOLORES	*****632*
23	ESCAMEZ CORBALAN, MARAVILLAS	*****972*
24	ESPADA CANOVAS, ANA	*****096*
25	ESPARCIA SAEZ, JOSE MIGUEL	*****011*
26	ESPIN MAYA, MARIA CARMEN	*****255*
27	FAGES GRACIA, MARINA LAURA	*****504*

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
28	FERNANDEZ GALINDO, PATRICIA MATILDE	*****428*
29	FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAVIER	*****314*
30	FERNANDEZ MARTINEZ, PILAR AZAHARA	*****563*
31	FERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO JOSE	*****950*
32	FERRER NAVARRO, MARIA JOSE	*****769*
33	FLORENCIO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	*****807*
34	FORTES FERNANDEZ, ANA MARIA	*****123*
35	GABARRON FERNANDEZ, JUANA LUISA	*****178*
36	GALINDO MARTINEZ, DANIEL	*****935*
37	GALLEGO PATRON, EULALIA	*****557*
38	GARCIA BASTIDA, JUANA	*****350*
39	GARCIA MARTINEZ, VERONICA	*****412*
40	GIMENEZ FERNANDEZ, PEDRO JOSE	*****625*
41	GOMEZ HURTADO, ESTHER	*****367*
42	GOMEZ MUÑOZ, ANA BELEN	*****317*
43	GONZALEZ DE PAZ, MARIA	*****469*
44	GONZALEZ PANDO, ISAAC	*****766*
45	GUARDIA GRACIA, MIGUEL	*****454*
46	GUILLEN LEON, MARIA JOSE	*****613*
47	HELLIN GARCIA, MARIA JOSE	*****605*
48	HERNANDEZ CASTILLO, ANTONIO	*****874*
49	HERNANDEZ CEBRIAN, MARIA DOLORES	*****564*
50	HERNANDEZ PEDREÑO, MIGUEL ANGEL	*****934*
51	HIDALGO GARCIA, ANA MARIA	*****188*
52	HITA LOPEZ, MARTIN	*****762*
53	HUERTAS LOPEZ, MARIA AZUCENA	*****302*
54	HUERTAS MERCADER, FRANCISCO	*****023*
55	KRAUSEMANN, INGRID EDITH	*****190*
56	LINARES RIQUELME, CAROLINA	*****922*
57	LINARES RIQUELME, CAROLINA	*****922*
58	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	*****813*
59	LOPEZ GIL, ANA ISABEL	*****232*
60	LOPEZ LOPEZ, FELIPE	*****083*
61	LOPEZ MARTINEZ, ANA MARIA	*****410*
62	LÓPEZ MARTÍNEZ, MARIANO	*****834*
63	LOPEZ MONTERO, MARIA ELISA	*****331*
64	LOPEZ PACO, ROSA MARIA	*****336*
65	LOPEZ SAN NICOLAS, JULIA ISABEL	*****592*
66	LOZANO GONZALEZ, MARIA ANGELES	*****176*
67	MADRIGAL BAYONA, JOSE MARIA	*****496*
68	MARIN COLLADOS, FERNANDO	*****751*
69	MARTINEZ CARRASCO, EVA ALCALRAZ	*****972*
70	MARTINEZ GONZALEZ, JESUS	*****407*
71	MARTINEZ LOZANO, FRANCISCO	*****068*
72	MARTINEZ LOZANO, MARIA CONSUELO	*****446*
73	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	*****299*

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
74	MARTINEZ PEREZ, SANTIAGO	*****020*
75	MARTINEZ VAZQUEZ, JUAN ANTONIO	*****273*
76	MARTINEZ-CARRASCO MELGARES, JOSE MIGUEL	*****346*
77	MATA HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	*****188*
78	MATESANZ SALAS, MARIA ELENA	*****845*
79	MAYA MOLINA, ALEJANDRA MARIA	*****320*
80	MENDEZ GARCIA, ANTONIA MARIA	*****984*
81	MOLINA PARRA, MARIA	*****425*
82	MOLINA RUIZ, MONTSERRAT	*****668*
83	MONTOYA NOGUEROL, MARIA	*****321*
84	MORALES PUERTA, MARAVILLAS	*****548*
85	MORENO GIL, MARIA JESUS	*****603*
86	MORENO LÓPEZ, ALEJANDRA	*****503*
87	MORENO MARTINEZ, FRANCISCA	*****054*
88	MOYA NOGUERA, CARMEN MARIA	*****969*
89	MOYA ORTEGA, CARLOS	*****422*
90	MULERO CALVO, MARIA ROCIO	*****365*
91	MUÑOZ LOZANO, PASCUAL FELIPE	*****300*
92	MUÑOZ VILLANUEVA, JOSE ANTONIO	*****963*
93	NAVARRO CASAS, GABRIEL	*****569*
94	NAVARRO MORA, MARIA CARMEN	*****270*
95	NICOLAS SAN MATEO, MYRIAM EVA	*****857*
96	ORTEGA LEON, MARIA DEL CARMEN	*****824*
97	PADILLA CASAU, MARIA BELEN	*****225*
98	PALLARES PEREZ, FELIPE	*****930*
99	PAYA ORTIZ, ANA	*****756*
100	PEREZ CUTILLAS, JUAN SALVADOR	*****889*
101	PEREZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	*****683*
102	PEREZ MARTINEZ, MIRIAM	*****097*
103	PINEDA MARTINEZ, NURIA	*****990*
104	PORTACELI MEDINA, FRANCISCO JAVIER	*****516*
105	PUJANTE CORBALAN, ANTONIO	*****528*
106	PUJANTE MARTINEZ, MARIA DOLORES	*****644*
107	RIERA ABELLAN, DULCE NOMBRE DE MARIA	*****215*
108	RODENAS LOPEZ, MARIA ANA	*****743*
109	RODRIGUES PITA, FERNANDA CAROLINA	*****596*
110	RODRIGUEZ GONZALVEZ, ROSA ANA	*****275*
111	RODRIGUEZ GONZALVEZ, LAURA	*****074*
112	SANCHEZ COBARRO, CRISTINA	*****637*
113	SANCHEZ LOPEZ, JUAN DE DIOS	*****289*
114	SANCHEZ MONTES MARTINEZ, MARIA JOSE	*****615*
115	SANCHEZ PALAZON, RAUL	*****678*
116	SANCHEZ ROCA, INMACULADA	*****763*
117	SANCHEZ YAGO, EVA	*****146*
118	SANDRA CORDOBA ANTON	*****372*
119	SOLER GUERRERO, JOSE	*****149*

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
120	SOLER REINOSA, MARIA ISABEL	*****493*
121	TOMAS ABARCA, ANDRES	*****584*
122	TOMAS AZNAR, CARLOS	*****954*
123	TORRENTE RUIZ, ANA	*****212*
124	TORRES LOPEZ, ALICIA	*****229*
125	VAZQUEZ MESONERO, ALVARO ISMAEL	*****768*
126	VIDAL GARCIA, ENRIQUE	*****881*
127	ZARCO GARCIA, JOSE LUIS	*****299*

B) Lista definitiva de excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
LÓPEZ BERNAL, MELCHOR	*****767*	2 Y 3
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO JOSE	*****397*	1
MORENO CANO, MARIA LORENA	*****655*	1
MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MARTINEZ	*****828*	2 Y 3
RIQUELME GALVEZ, JUAN ROBERTO	*****363*	4

Causas de exclusión:

1.- No aporta solicitud de participación en modelo

2.- No aporta justificante del ingreso de tasa por derechos de examen

3.- Solicitud fuera de plazo

4.- Desistimiento

Tercero.- Proveer lo necesario para que la presente resolución se publique en el BORM, en el Tablón de Edictos, Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento (www.cehegin.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso de Murcia en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o de la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehegín, 3 de febrero de 2023.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.

IV. Administración Local

Cehegín

1228 Resolución de Alcaldía n.º 286/2023 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, se determina la composición de la Comisión de Valoración y se fija fecha para la entrevista del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso del puesto de Agente de Policía Local, por movilidad.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 286/2023 de fecha 10 de febrero se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinó la composición de la comisión de valoración y se fijó fecha para la entrevista del proceso selectivo para la cobertura del puesto de agente de policía local, por movilidad, resolviendo lo siguiente:

"**Primero**.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto de Agente de Policía Local por movilidad:

Apellidos y Nombre	DNI	admitido / excluido
VALERA ESPIN, FRANCISCO JAVIER	*****652H	admitido
SANCHEZ GUIRAO, MIGUEL ANGEL	*****409Q	admitido
FERNANDEZ ABRIL, PEDRO FRANCISCO	*****357M	admitido
RAIGAL SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	*****334D	admitido

Segundo.- Aprobar la composición de la Comisión de valoración mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: D. Manuel Antonio Fernández García

Presidente suplente: D. Gabino Ascensión García Giménez

Secretario: Dña. Elena Morenete García

Secretario Suplente: D. Salvador Corbalán Corbalán

Vocal 1.º: D. Ángel Iniesta Nicolás

Vocal 1.º suplente: D. Juan Pedro Pérez Stopp

Vocal 2.º: D. Miguel Ángel Martínez Navarro

Vocal 2.º suplente: D. Juan Moya Puerta

Vocal 3.º: D. Tomás García García

Vocal 3.º suplente: José García García

En caso de abstención o recusación de algún miembro de la comisión de valoración, atendiendo a las causas previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por Resolución de alcaldía se nombrará otro miembro que, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, lo sustituya conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Base Tercera del proceso, se convoca a los aspirantes el día 17 de marzo de 2023 a las 11:00 horas, en las dependencias de la Sede de Seguridad Ciudadana de Cehegín, sita en C/ Mecánicos, para la celebración de prueba de entrevista personal.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes de la Comisión de valoración, para su conocimiento.

Quinto: Proveer lo necesario para que la presente resolución se publique en el BORM, en el Tablón de Edictos, Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento (www.cehegin.es), advirtiendo a los interesados que disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acto para para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la página web municipal, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos de la sede electrónica. En el caso de no existir reclamaciones, la mencionada Resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, D. Jerónimo Moya Puerta."

Cehegín, 13 de febrero de 2023.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.

IV. Administración Local

Cehegín

1229 Resolución de Alcaldía n.º 287/2023 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, se determina la composición de la Comisión de Valoración y se fija fecha para la entrevista del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso del puesto de Subinspector de Policía Local, por movilidad.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 287/2022 de fecha 10 de febrero se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinó la composición de la comisión de valoración y se fijó fecha para la entrevista del proceso selectivo para la cobertura del puesto de subinspector de policía local, por movilidad, que resuelve lo siguiente:

"**Primero**.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto de subinspector de policía local por movilidad:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
Ramón Caro García	****7404Y	Admitido

Segundo.- Aprobar la composición de la Comisión de valoración mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: D. Manuel Antonio Fernández García

Presidente suplente: D. Gabino Ascensión García Jiménez

Secretario: D.ª Elena Morenete García

Secretario Suplente: D. Salvador Corbalán Corbalán

Vocal 1.º: D, Ángel Iniesta Nicolás

Vocal 1.º suplente: D. Juan Pedro Pérez Stopp

Vocal 2.º: José García García

Vocal 2.º suplente: D. Juan Moya Puerta

Vocal 3.º: D. Miguel Ángel Martínez Navarro

Vocal 3.º suplente: D. Tomás García García

En caso de abstención o recusación de algún miembro de la comisión de valoración, atendiendo a las causas previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por Resolución de alcaldía se nombrará otro miembro que, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, lo sustituya conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Base Tercera del proceso, se convoca a los aspirantes el día 17 de marzo de 2023 a las 11:00 horas, en las dependencias de la Sede de Seguridad Ciudadana de Cehegín, sita en C/ Mecánicos, para la celebración de prueba de entrevista personal.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes de la Comisión de valoración, para su conocimiento.

Quinto: Proveer lo necesario para que la presente resolución se publique en el BORM, en el Tablón de Edictos, Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento (www.cehegin.es), advirtiendo a los interesados que disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acto para para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la página web municipal, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos de la sede electrónica. En el caso de no existir reclamaciones, la mencionada Resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, D. Jerónimo Moya Puerta."

Cehegín, 15 de febrero de 2023.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.

IV. Administración Local

Molina de Segura

1230 Resolución de adjudicación definitiva del puesto de trabajo de Directora de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, acordó la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas por las que ha regido el proceso para la provisión definitiva, mediante concurso general de méritos, abierta a movilidad interadministrativa, de 1 puesto de Director/a de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022.

Tras el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de Resolución del citado concurso de méritos.

De conformidad con la misma, y de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de las Bases de la Convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Proceder a la Resolución definitiva del concurso para la provisión definitiva de 1 puesto de Director/a de Bienestar Social, en la que la puntuación de los aspirantes ha sido la siguiente:

Apellidos y nombre	Antigüedad	Formación	Méritos Espec.	Memoria	Total
Vicedo Avilés, Patricia	10	10	10	4,5	34,50
Guillén Fernández, María Teresa	10	10	6	3,05	29,05
Esteban Palomares, Rosa María	10	10	0	4,5	24,50

Segundo.- Adjudicar el puesto de trabajo con código 0025.0001 a doña Patricia Vicedo Avilés, por ser la candidata que mayor puntuación ha obtenido.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 22 de febrero de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. Administración Local

Molina de Segura

1231 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) ejercicio 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución del Concejal delegado de Hacienda, de 21 de febrero de 2023, ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) del ejercicio 2023.

Este padrón contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria y se expondrán durante el plazo de un mes a contar desde el día en que inicie el periodo voluntario de pago, en la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, sita en Pasaje Santa Cecilia S/N. Al contener dicho padrón datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en la citada oficina.

La exposición al público del padrón del IVTM producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto con el Artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrá interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Período voluntario de pago de los recibos y formas de pago.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda comprendido entre los días 3 de marzo y 5 de mayo ambos incluidos, del presente año.

Los recibos domiciliados de IVTM se cargarán en la cuenta señalada por los interesados entre el 1 y 5 de abril de 2023.

El pago de las liquidaciones (recibos) podrá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito en la dirección de internet https://www.molinadesegura.es a través del servicio de pago con tarjeta bancaria. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago podrá realizarse presentando documento de pago (recibo) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horas habilitados por ellas: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco

Santander (con Banco Popular), CaixaBank, Banco Sabadell, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco, Caja Rural Central y en cualquiera de las oficinas de Correos.

Quienes por cualquier circunstancia no dispongan de documento de pago (recibo) pueden obtener un duplicado del mismo, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al teléfono 968388510 o mediante solicitud a la dirección de correo electrónico tributos@molinadesegura.es.

Asimismo podrán descargar duplicado de recibo y pagar, en su caso, a través de Internet en la dirección https://www.molinadesegura.es, apartado Recibos IVTM/2023

En todo caso podrán obtenerlo presencialmente en las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Transcurrido el plazo de pago en periodo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molina de Segura, 21 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021), José de Haro González.

IV. Administración Local

Murcia

1232 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Estudio de Detalle UD-Ch1 de Churra. (Gestión-Compensación: 0081GCU06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2023, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Estudio de Detalle UD-Ch1, de Churra.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 16 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Motor Corpus Christi", Archena

1233 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 69 y 70 de las ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena, se le convoca, como socio comunero de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria de Archena, sita en la calle Llamas, 3, y que tendrá lugar el próximo día 05 de marzo de 2023, (domingo) a las 10:30 horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, valederos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2022 y aprobación de las mismas.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2023, y aprobación del mismo, así como fijar el precio del agua y el número e importe de las derramas a realizar en el año 2023.

4.º- Renovación o reelección de los vocales de la Junta de Gobierno y de los vocales del Jurado de Riegos por cumplir el plazo para el que fueron elegidos y equiparar su composición y duración del mandato conforme a lo establecido en las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena

5.º- Ratificación del acuerdo de la Junta General del pasado 23 de febrero de 2020, relativo a la autorización que se concedió a la Junta de Gobierno para poder contratar avales y pólizas de crédito en los términos acordados en dicha Junta General.

6.º- Ratificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno de 20 de julio de 2022 (subida del precio de la hora de riego a 49,00 €) y del día 20 de octubre de 2022 (colaboración con C.R. Campotejar) y acuerdos que procedan al respecto.

7.º- Solicitud de Altas y Bajas de socios por cambio de Comunidad y acuerdos que procedan para dichas solicitudes, si las hubiera.

8.º- Ruegos, preguntas.

Archena, 14 de febrero de 2023.—El Presidente, Francisco Lorente Brox.